

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD – TRIBUTOS

www.bdigital.ula.ve

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA

Autor: TSU Gonzalo Marquina
Tutora: Ing. Ana Karina Briceño Msc.

Mérida, Noviembre de 2015

C.C. Reconocimiento



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD – TRIBUTOS

www.bdigital.ula.ve

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA

Trabajo presentado para optar al Grado de Especialista Técnico en Tributos.

Autor: TSU Gonzalo Marquina
Tutora: Ing. Ana Karina Briceño Msc.

Mérida, Noviembre de 2015

C.C. Reconocimiento

ÍNDICE GENERAL

	PP.
ÍNDICE GENERAL	IV
ANEXOS	V
LISTA DE CUADROS	VI
LISTA DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN	X
INTRODUCCIÓN	
CAPITULO	
I EL PROBLEMA	3
Planteamiento del Problema	3
Objetivos de la Investigación	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos	6
Justificación	6
Alcance y Delimitación	7
II MARCO TEÓRICO	9
Antecedentes	9
Bases Teóricas	11
Administración Tributaria	11
Los Tributos	13
Obligación Tributaria	15
Elementos de la Obligación Tributaria	17
Principios generales y Constitucionales de la Tributación	19
Los Municipios	23

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

Autonomía Municipal 24
Impuestos Municipales 25
Impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas. 26
Ordenanzas Municipales 28
Bases Legales 29
Ordenanza sobre Expendio de Licores del Municipio Sucre Estado Mérida 40
Bases Conceptuales 43

III MARCO METODOLÓGICO 46

Consideraciones Generales 46
Tipo de Investigación 46
Diseño de la Investigación 47
Enfoque Metodológico 48
Unidad de Estudio 49
Población 49
Muestra 50
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información 52
Técnica y análisis de datos 54
Validez de los Instrumentos de Recolección de Información 54
Sistema de Variables (Operacionalización de variables) 55

IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS 57

Resultados de la aplicación del Cuestionario 58

V PROPUESTA 71

Presentación de la propuesta 71
Justificación 71
Objetivo General 72
Objetivos Específicos 72
Desarrollo de la Propuesta 72
Estrategias para el Mejoramiento de la Recaudación del Impuesto a los Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida 74

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Cuadro de Estrategias 75
Conclusiones 77
Recomendaciones 78

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 80

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

ANEXOS

	PP.
A. Formato para la Validación de los Instrumentos de Recolección de Información.	**85**
B. Instrumentos utilizados en la recolección de datos e información.	**96**

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

LISTA DE CUADROS

	PP.
1.- Sistema de Variables (Operacionalización de variables)	**55**
2 .- Cuadro de Estrategias	**75**

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO **PP.**

N° 1.- ¿Conoce usted el marco legal del Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?.....**58**

N° 2¿Conoce usted cuál es el hecho imponible sobre el Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?.....**59**

N° 3¿Esta usted solvente con el pago del impuesto a los licores?.....**60**

N° 4¿Conoce usted cuál es la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?.....**61**

N° 5¿Considera usted que el pago de los tributos es retribuido en servicios?.....**62**

N° 6¿Considera usted que se debe actualizar la ordenanza de expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Sucre?.....**63**

N° 7¿Ha sido sancionado en alguna oportunidad por el incumplimiento del pago del impuesto?.....**64**

N° 8¿Cumple usted con el horario establecido para el expendio de licores?.....**65**

N° 9¿Considera usted que es importante un ajuste en la alícuota del Impuesto de Licores?.....**66**

N° 10¿Considera usted que es necesario formular estrategias gerenciales para mejorar la recaudación de impuesto de licores en el municipio Sucre?.....**67**

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIDAD – TRIBUTOS

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA

Autor: T.S.U. Gonzalo Marquina
Tutor: Ing. Ana Karina Briceño Msc.
www.bdigital.ula.ve
Fecha: Marzo, 2015

RESUMEN

La presente investigación titulada “Plan estratégico para el mejoramiento de la recaudación del impuesto a los licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida”, se inscribe en una metodología descriptiva bajo enfoque cuantitativo, con investigación de campo. El objetivo fundamental fue proponer estrategias para el mejoramiento de la recaudación del impuesto a los Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida. Con la intención de recopilar la información necesaria para el diagnóstico, se utilizóuna muestra de diez (10) contribuyentes, dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Sucre, se usó la técnica de la entrevista, y el instrumento utilizado fue el cuestionario con respuestas dicotómicas. Finalizada la recopilación de la información se procedió a representación de los resultados. Se obtuvo que la recaudación de impuestos de licores en el municipio Sucre, requiere un ajuste a la actual ordenanza, para mejorar la recaudación del impuesto; también es necesario capacitación del personal de la Jefatura de Licores de la Alcaldía del Municipio Sucre en materia tributaria; y por último la creación del Servicio Autónomo Municipal de la Administración Tributaria, con el propósito de fiscalizar, recaudar, controlar, aplicar sanciones y resguardar el sistema de ingresos tributarios del municipio.

Palabras claves: Plan estratégico, impuesto a los licores, recaudación de impuestos.

C.C. Reconocimiento

INTRODUCCIÓN

La implementación del sistema tributario en Venezuela forma parte de la economía del país pues genera ingresos a la nación. Dicho sistema tributario permite disponer de una suma de medios capaces para lograr la esencia del Estado sin importar su forma de gobierno. El sistema tributario nacional, tiene como objetivo principal sufragar los gastos del Estado y procurar la justa distribución de las cargas, protegiendo así la economía nacional.

Dentro de los tributos se sitúan los impuestos, tasas y contribuciones, los cuales son generados por un hecho imponible y calculados sobre una base imponible, donde actúan el sujeto pasivo/contribuyente, quien se encarga de pagar el tributo y el sujeto Activo/Estado es el ente acreedor del tributo.

www.bdigital.ula.ve

En este orden de ideas, la distribución del poder público, está distribuida por el Poder Público Nacional, Estadal y Municipal, y por ende dichos impuestos son nacionales, estadales y municipales.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial Nº 36.860 de fecha 30 de Diciembre de 1999, en su artículo 168 señala: “Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución y de la ley”. Es por ello que la carta magna consagra las bases del sistema de autogobierno municipal, donde los tributos municipales, son establecidos en ordenanzas, no pudiendo el Poder Nacional interponerse en estas regulaciones tributarias locales.

Entre los impuestos municipales podemos mencionar uno de los más relevantes, el Impuesto de Alcohol y Bebidas Alcohólicas, dicho impuesto regula la actividad de expendio de bebidas alcohólicas en los municipios.

C.C. Reconocimiento

La recaudación del Impuesto de Alcohol y Bebidas Alcohólicas, es el punto de inicio para el desarrollo de esta investigación, pues se desea proponer estrategias para mejorar la recaudación del impuesto a los Licores y Bebidas Alcohólicas de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Mérida, debido a que en la actualidad la recaudación de dichos impuestos no es la más idónea, con el fin de contribuir y ofrecer mejores servicios a la comunidad en general del municipio.

Para hacer viable esta investigación, se ha convenido estructurarla en cinco capítulos. Cada uno de ellos proporcionará parte de la mirada bajo la cual se ha planteado el objetivo de la misma.

El Capítulo I, gira alrededor de una descripción de la problemática planteada, en la cual se expone el motivo por el cual se va a desarrollar la investigación, los objetivos de la investigación, la justificación que expresa las razones por las cuales se decidió llevar a cabo la investigación y por último la delimitación de la investigación.

www.bdigital.ula.ve

El Capítulo II, lo compone el marco referencial, señala los antecedentes históricos de la investigación, los cuales sirvieron como base para el desarrollo de este trabajo investigativo, el mismo hace referencia a la fundamentación teórica, bases teóricas, legales y las terminologías básicas.

Capítulo III, está enmarcado en un componente descriptivo de la investigación, donde se menciona el tipo de investigación a desarrollarse, igualmente las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de la información.

El Capítulo IV engloba el análisis e interpretación de los resultados, y el Capítulo V la propuesta. Por último se resaltan las conclusiones, recomendaciones y las referencias bibliográficas utilizadas.

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

El Sistema Tributario rige la recaudación de impuestos en un país, el mismo está constituido por un conjunto de tributos vigentes que conforman todos los impuestos que cada país adopte de acuerdo a su producción y naturaleza de los mismos.

Al respecto expresa Villegas (1992), los tributos son “las prestaciones de dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud a una ley y para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (p.67).

www.bdigital.ula.ve

A tal efecto, haciendo referencia a los tributos, se puede mencionar que los impuestos son una clase de tributos, cuyo hecho imponible no tiene referencia a servicios prestados y son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al Estado.

Actualmente en Venezuela, el sistema tributario ocupa un lugar destacado a nivel presupuestario evolucionando progresivamente. Las disposiciones legales reguladoras de los tributos que componen el sistema tributario nacional, se han modificado de acuerdo a la varianza de las condiciones políticas y económicas.

En el país, la materia tributaria está divida en tres poderes: Nacional, Estadal y Municipal. Cada uno tiene competencias en diferentes impuestos y tasas.

Mizrachi (1998), expresa:

C.C. Reconocimiento

> Los municipios en Venezuela son autónomos en su gestión. Ahora bien, la autonomía se limita al ejercicio efectivo de las materias de su competencia, por lo que no se trata de atribución constitucional que confiere cierto poder limitativo a favor de los entes menores. Los límites de la autonomía municipal, dentro de las cuyas manifestaciones se encuentra la tributaria, se hallan en las disposiciones constitucionales llamadas a prescribir en materia de la competencia local, así como en las normas que específicamente prevén límites concretos a la referida autonomía. (p.42).

La Administración tributaria municipal corresponde a un organismo autónomo descentralizado, sin personalidad jurídica, creado con la finalidad de asegurar la eficiencia, liquidación y recaudación de los tributos municipales, cuyo objetivo fundamental es contar con la capacidad de establecer recursos y financiar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades.

www.bdigital.ula.ve

Los recursos económicos que se obtienen por los diferentes ramos tributarios en los municipios, son invertidos por el Alcalde, en planes de desarrollo económico y social correspondiente al municipio al cual pertenezca. Los impuestos municipales varían según la entidad territorial municipal y su regulación se ubica en las ordenanzas municipales correspondientes, conforme a lo establecido en Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En el Municipio Sucre del Estado Mérida, se observa en el área de Alcohol y Especies Alcohólicas, adscrita a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Sucre, una deficiencia en su ordenanza, la cual fue aprobada en el año 2007, actualmente la recaudación de dichos impuestos no es la más idónea, los contribuyentes por no pagar un tributo solicitan permisos temporales por día, para la realización de fiestas o eventos públicos, deben gravar tres (3) unidades tributarias (U.T.) por cada día solicitado, entonces solicitan permisos diarios hasta máximo tres días, cancelando solo 3 U.T. por cada día, correspondiente al valor actual de dicha

C.C. Reconocimiento

unidad tributaria, siendo pagada ante la Dirección de Hacienda a través de la Jefatura de Licores, cuando debería ser mayor el pago del impuesto.

De igual manera, se observa que algunos contribuyentes no cumplen con lo establecido en la Ordenanza de Expendio de Licores, referente al horario de expendio de bebidas alcohólicas, declarándose el incumplimiento del horario como la infracción constante.

Los ingresos recaudados por el pago de impuestos no están ajustados a la realidad, se deja de percibir considerables sumas, pues sólo una porción de los contribuyentes cancela la alícuota por Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Estas razones llevan a plantear la necesidad de crear estrategias para mejorar la recaudación de los impuestos a la Jefatura del área de Alcohol y Especies Alcohólicas de la Alcaldía del Municipio Sucre , con un sistema de recaudación y ajuste a la alícuota, con el fin de contribuir y ofrecer mejores servicios a la comunidad en general, logrando la autonomía tributaria, debido a que los presupuestos asignados al municipio no cumplen con las expectativas deseadas, se requiere de un ajuste de los mismos para mejorar los ingresos propios, pues son los impuestos una vía para la recolección de los ingresos, no solo para atender los gastos públicos indispensables sino para impulsar la economía y la inversión en el país.

www.bdigital.ula.ve

Este orden de ideas lleva a plantearse las siguientes interrogantes.

- ¿Cuál es el plan estratégico para mejorar la recaudación de los impuestos a la Jefatura del área de Alcohol y Especies Alcohólicas de la Alcaldía del Municipio Sucre?

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento en cuanto a las leyes, normas y principios que rigen la recaudación de impuestos en los municipios?

C.C. Reconocimiento

- ¿Cómo se realiza el proceso de recaudación de impuesto de licores en el Municipio Sucre?

- ¿Cómo elaborar estrategias para el mejoramiento de la recaudación de los impuestos en el Municipio Sucre?

Estas interrogantes guían el norte de este estudio.

Objetivos de la investigación

Objetivo General:

Proponer estrategias para el mejoramiento de la recaudación del impuesto a los Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.

www.bdigital.ula.ve

Objetivos Específicos:

Identificar las normas que rigen la recaudación del impuesto de Licores en Venezuela.

Diagnosticar el proceso de recaudación de impuesto del expendio de bebidas alcohólicas en la Alcaldía del Municipio Sucre.

Elaborar estrategias para el mejoramiento de la recaudación de impuesto de licores en el Municipio Sucre.

Justificación de la Investigación.

Los impuestos propios en los municipios permiten que las Alcaldías desarrollen programas, planes y proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes,

C.C. Reconocimiento

procurando fortalecer los niveles de recaudación y así poder mejorar la gestión municipal.

La necesidad que existe de establecer un ajuste en la alícuota a la ordenanza que actualmente cuenta la Jefatura de Licores del Municipio Sucre, permite incrementar la recaudación de impuesto y de esta manera lograr las metas planteadas en esta dependencia. Así mismo, poder brindar al municipio ingresos propios y reinvertirlos en beneficio de la población, creando una cultura tributaria en el municipio.

La investigación tiene relevancia porque proporcionará lineamientos hacia la percepción de ingresos propios y aumentará la eficiencia de la recaudación de los impuestos del Expendio de Bebidas Alcohólicas. Al poseer control en los procesos de cobro, con seguridad se harán mejoras a los servicios de la comunidad en general, y esto se logra con planes estratégicos diseñados para tal fin.

www.bdigital.ula.ve

En este sentido, el estudio también viene a dar aportes viables y encontrar soluciones precisas a la problemática que actualmente ocurre en la Jefatura de Licores del Municipio Sucre, pues se pretende aplicar los conocimientos adquiridos durante los estudios realizados y solucionar el problema, con la identificación de los procesos, para detectar las fallas existentes y lograr la implantación de un sistema basado en estrategias gerenciales.

Alcance y Delimitación

La investigación se llevará a cabo y ha sido delimitada geográficamente en la Jefatura de Licores del Municipio Sucre del Estado Mérida Venezuela.

El alcance de esta investigación tiene como objetivo presentar medidas estratégicas que coadyuven a mejorar la recaudación del impuesto de licores, con el fin de generar sustancialmente los ingresos propios y perfeccionar la actuación de la Jefatura. El tiempo de estudio, para el desarrollo de la presente investigación es desde Octubre del 2014 hasta Marzo del 2015, tiempo suficiente para que se pueda verificar

C.C. Reconocimiento

la magnitud del problema y realizar los aportes de carácter científico que se dispone para el desarrollo de la propuesta antes mencionada.

En este trabajo se corresponden con el nivel de aceptación y aplicabilidad que la Alcaldía considere que tienen sus proposiciones y conclusiones. Y como modelo a seguir en futuros estudios de esta temática y servir de ejemplo a otras alcaldías en relación a los impuestos.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En este Capítulo, se hace referencia a las investigaciones previas (antecedentes) y se reúne información documental donde se proporcionan conocimientos profundos que le dan significado a la investigación, es donde se generan nuevos conocimiento y aportes al objetivo en estudio.

Para Hurtado (1998), el marco teórico "es una integración dinámica del conocimiento, referida al tema estudiado, presentado bajo una comprensión nueva y diferente por cada investigador". (p.95).

www.bdigital.ula.ve

Antecedentes de la Investigación

Como antecedentes se tomaron de referencia algunas investigaciones de relevancia, las cuales guardan vinculación y relación con el problema a estudiar, entre ellas se mencionan las siguientes:

Montilla, C (2011), realizó una investigación titulada: *Proceso de Recaudación de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas en la Sección de Licores del SENIAT, en el Municipio Valera Estado Trujillo,* trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes, Núcleo Rafael Rangel, Trujillo Estado Trujillo, tuvo como objetivo general evaluar el proceso de recaudación del impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas en la sección de licores del SENIAT, en el municipio Valera Estado Trujillo, fue una investigación de tipo evaluativa con un diseño no experimental, de campo; la población estuvo conformada por un total de seis (6) fiscales asignados al proceso de recaudación del impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas, la técnica para la

C.C. Reconocimiento

recolección de los datos fue la entrevista y los instrumentos que diseño para alcanzar el objetivo general fue el cuestionario e indicadores de eficiencia, el investigador concluyó que las etapas necesarias se cumplen como debe ser, aunque no se utilizan medios persuasivos, se evidencia que los contribuyentes acuden a realizar el pago del impuesto a fin de evitar la aplicación de medidas compulsivas con las multas.

En este sentido, el anterior estudio contribuye con la investigación a tratar, debido a que el mismo plantea el proceso de recaudación sobre alcohol y especies alcohólicas, por lo tanto representa un espacio de importancia para el desarrollo de la investigación.

Finalmente Mejías, R (2002), elaboró una investigación titulada: *Diagnóstico del Sistema de Recaudación de la Sección de Licores del SENIAT del Municipio Valera Estado Trujillo*, trabajo especial de grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de Los Andes, el estudio se orientó al logro del objetivo general el cual fue diagnosticar el sistema de recaudación de la sección de licores del SENIAT, en el municipio Valera Estado Trujillo, con un carácter descriptivo, la población estuvo conformada por un total de trescientos setenta (370) expendios de bebidas alcohólicas. En cuanto a la muestra estuvo conformada por cincuenta (50) expendios, escogidos por muestreo aleatorio simple, para obtener la información se usaron dos (2) instrumentos: cuestionario dirigido a los expendios de bebidas alcohólicas y una entrevista aplicada a dos (2) funcionarios adscritos a la Sección de Licores del SENIAT, la validez se determinó por medio de una consulta a tres (3) expertos y la confiabilidad se obtuvo a través de una prueba piloto, se pudo determinar que el sistema de recaudación en la Sección de Licores del SENIAT, en el municipio Valera del Estado Trujillo, además de presentar ciertas ineficiencias en cuanto al recurso humano, incentivos, y legalización de ventas de bebidas alcohólicas sin autorización, cumple con los fines expuestos por la Administración Tributaria, los cuales son efectivamente las renovaciones de expendio de bebidas alcohólicas,

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

mediante estrategias que impulsen dicha recaudación motivando a los contribuyentes para que cumplan voluntariamente con la obligación tributaria.

La investigación mencionada, constituye un fundamento teórico al estudio, en vista que trata del sistema de recaudación de impuesto de licores en el SENIAT, en el cual deben cumplir y acatar las empresas del sector licorero.

Todos estos trabajos sirven de apoyo para la presente investigación y se tomaron como referencia justamente porque en ellas se ha trabajado previamente el tema a desarrollar en esta investigación, y los mismos servirán de base y sustentaran la elaboración del trabajo a desarrollar.

Bases Teóricas

www.bdigital.ula.ve

Las bases teóricas son el sustento de la de investigación desde un punto de vista conceptual y comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado.

Según Arias (2006), "implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado para sustentar o explicar el problema planteado". (p. 107).

En esta parte de la investigación se presenta toda la información principal y complementaria relacionada con el tema estudio el cual sustentará la investigación.

Administración Tributaria

Es la encargada del cobro de los impuestos en un país, genera sistemas para una correcta y eficiente recaudación, el propósito de la misma es plantear un sistema tributario que realice la recaudación, ejecute procedimientos de verificación y

C.C. Reconocimiento

fiscalización en determinado territorio y el tributo recaudado estará encaminado en proyectos dentro de un país para así poder garantizar las necesidades de la colectividad.

Para Villegas (1999), “el sistema tributario está constituido por un conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época”. (p.513).

En este orden de ideas, se puede decir que el sistema tributario está compuesto por el conjunto de tributos dentro de un país, cada sistema es distinto a otro, pues está integrado y formado por los diferentes impuestos que adopten cada país y lo que establece la ley que lo rige. Producto de todo esto se afirma si un sistema tributario funciona, es de allí que proviene la gran importancia de estudiar el sistema tributario.

Según la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (CRBV), publicada en Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30 de Diciembre 1999, en su artículo 316 establece:

www.bdigital.ula.ve

> “El Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

Este artículo refleja, que el sistema tributario se adapta a la capacidad económica que pueda recibir de parte de los contribuyentes, y es justamente en este caso donde dicho artículo fácilmente puede ser adaptado a las necesidades propias de cada entidad nacional entiéndase municipios, estados o propiamente el país. Será ajustado a la capacidad que tenga cada contribuyente, pues no pueden aportar las mismas cantidades de dinero los diferentes expendedores de licores, se debe tomar en cuenta los ingresos de los mismos.

C.C. Reconocimiento

Los Tributos

Blumenstein (1994), los define como: "las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma". (p. 1).

Este autor quiere demostrar que los tributos serán exigidos por el Estado a través de un ente público a quienes se encuentren sometidos al pago del mismo por disposiciones legales y ese órgano público cumplirá la función de receptor de impuestos.

El Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17 de Octubre de 2001, en el artículo 12 clasifica los tributos pero sin definirlos en impuestos, tasas, las contribuciones de mejoras de seguridad social y demás contribuciones especiales.

www.bdigital.ula.ve

De la definición del autor Blumenstein, se puede derivar cuatro (4) características importantes y fundamentales que explica a continuación (Villegas 1962, p. 67).

a) Prestaciones en Dinero: es una característica de la economía monetaria el que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda, es suficiente que la prestación sea "pecuniariamente valuable" para que se constituya un tributo siempre que concurran los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de cada país no disponga lo contrario.

b) Exigidas en ejercicio del poder de imperio: el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a su obligación.

C.C. Reconocimiento

c) En virtud de una Ley: no hay tributo sin Ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina "hecho imponible", es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.

d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes: el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas.

Los tributos son prestaciones patrimoniales de carácter público y siempre deben ser en dinero.Son todos aquellos pagos o erogaciones que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria en virtud de una ley, la cual es creada por el Estado en uso de potestad y soberanía, formando parte de la economía del país, siendo los tributos prestaciones de dinero que el Estado exige con la misión de aumentar y cubrir gastos públicos y a la vez produzca un incremento de renta nacional.

www.bdigital.ula.ve

Al considerar los ingresos del Estado se tiene la ocasión de señalar divergencias que se advierten en el campo doctrinal con respecto a su clasificación, sin embargo a los efectos de esta investigación se utilizará las tres (3) clasificaciones en materia tributaria las cuales son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Valdés (1996), expone que la clasificación más admitida o acertada de los tributos es: impuestos, tasas y contribuciones.

Un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos que están vigentes en un determinado país y cada país adopta diferentes tributos según la producción, forma política y necesidades, es por ello que en todos los Estados es

C.C. Reconocimiento

necesario los tributos para poder cubrir los gastos públicos y así mismo luchar por disminuir la evasión fiscal.

Obligación Tributaria

Se conoce como obligación tributaria al compromiso de una persona natural o jurídica de cancelar un tributo siempre y cuando el mismo este establecido en la ley.

Para la administración tributaria es de suma importancia que el contribuyente tenga la orientación e información necesaria de sus derechos a nivel de tributos, con el fin de cumplir con sus obligaciones tributarias y fortalecer el Estado.

El Código Orgánico Tributario (C.O.T.) en el artículo 13, expresa "…la obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales".

www.bdigital.ula.ve

De Juano (1969), define a la obligación tributaria, diciendo que "constituye en esencia una prestación coactiva que pesa sobre el sujeto (contribuyente) a favor del Estado u otra entidad pública que tenga derecho a ese ingreso como consecuencia de su poder de imperio". (p. 244).

Al respecto Moya (2006) opina que: "La obligación tributaria es un vínculo jurídico, en virtud del cual una persona en calidad de sujeto pasivo está obligado al pago de una suma de dinero por concepto de tributos y sus accesorios, siempre y cuando ocurra el presupuesto de hecho establecido en la ley". (p. 173).

Margaín (1999), afirma que: "La obligación tributaria nace en el momento en que se realiza las situaciones jurídicas de hecho previstas por la ley" y "el vínculo jurídico político en virtud del cual es estado, denominado sujeto activo, exige a un

C.C. Reconocimiento

deudor denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación en especie". (p. 267).

Estas definiciones permiten visualizar distintos deberes entre el sujeto activo y pasivo del vínculo jurídico. Es decir, dentro de la obligación tributaria se ubican ciertas obligaciones que nacen como consecuencia de una obligación principal, entre las que se pueden mencionar: la obligación de dar (de pagar el tributo), como obligación principal, de hacer (cumplir los deberes formales), de soportar (de aceptar visitas, inspecciones y procesos de fiscalización por parte de las autoridades competentes) y finalmente una prestación accesoria (pagar multas e intereses).

Por ende, para la determinación de la obligación tributaria se necesita la realización del hecho imponible y la precisión de la deuda en cantidad líquida, por lo tanto la obligación tributaria tiene su fuente solo en la ley.

www.bdigital.ula.ve

La obligación tributaria se materializa en el vínculo jurídico entre un acreedor que tiene el derecho a exigir el impuesto y a un deudor al cual recae la obligación del pago.

Dentro de la obligación tributaria encuentra principalmente a dos sujetos como se ha mencionado anteriormente, el sujeto activo que es el que tiene la facultad de establecer, determinar y exigir el pago de la prestación respectiva, facultad concedida en los preceptos jurídicos aplicables y un deudor o sujeto pasivo.

La base imponible juega un papel muy importante en la obligación tributaria puesto que su nacimiento se da al realizar el hecho imponible.

C.C. Reconocimiento

Elementos de la Obligación Tributaria

En la tributación existen dos (2) sujetos, el Estado o autoridad que es el acreedor del tributo y el contribuyente que es quien lo debe. Esta relación es una obligación del contribuyente hacia el Estado y otra autoridad y se denomina obligación tributaria.

Sujeto activo

El sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado en virtud de su poder de imperio. El Código Orgánico Tributario (COT) en su artículo 18, define al sujeto activo como "es el sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo". (p. 9). Lo que significa que es el acreedor de la de la prestación pecuniaria. Es el ente consignatario del tributo, puede ser el Estado o cualquier ente acreedor del tributo. Tanto el sujeto activo como los caracteres de la obligación tributaria deben ser establecidos en las leyes atendiendo así a una característica de una obligación tributaria.

www.bdigital.ula.ve

El sujeto pasivo

El Código Orgánico Tributario (C.O.T.) contempla en el artículo 19 "es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable". (p. 9).

Contribuyente o destinatario legal del tributo, es un deudor por deuda propia y la norma lo obliga a pagar porque él ha incurrido en un hecho imponible. Es quien debe soportar la carga del tributo están obligados al pago del tributo y al cumplimiento de los deberes formales. Entre los contribuyentes se encuentran las personas naturales, personas jurídicas o personas morales y las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica y tengan autonomía funcional.

C.C. Reconocimiento

Responsable

El Código Orgánico Tributario (C.O.T.), en su artículo 25 lo define como "son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir con las obligaciones atribuidas a los contribuyentes" (p. 10). Son sujetos pasivos obligados al cumplimiento de la obligación tributaria por deuda ajena, es decir, ajenos al hecho imponible y tienen el derecho a la compensación una vez realizado efectivamente el pago del tributo.

Hecho imponible

El artículo 36 del C.O.T., expresa lo siguiente referente al hecho imponible "es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria".

www.bdigital.ula.ve

Y el artículo 37 considera "ocurrido el hecho imponible y existente sus resultados:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se haya realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzca los efectos que normalmente les corresponden.

2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable".

En este orden de ideas, el hecho imponible tiene efecto jurídico por disposición de la ley, se realiza originando el nacimiento de la obligación tributaria. Es la situación abstracta prevista en la norma tributaria, generalmente un hacer, que realizada por el sujeto previsto en la misma norma, genera la obligación tributaria.

Así mismo, Fraga (2005), define el hecho imponible como "el presupuesto de hipotético y condicionante en el cual se describen de manera típica ciertos actos o hechos cuya realización por o respecto a un sujeto determinado (contribuyente), en un

C.C. Reconocimiento

lugar y tiempo concreto, origina el nacimiento de la obligación tributaria y por tanto legitima al ente titular de la potestad tributaria para determinar liquidación y recaudo del tributo". (p. 14).

Este autor da a entender, que el hecho imponible es el supuesto de hecho que recoge la norma tributaria y la obligación tributaria es la consecuencia jurídica que surge por la realización de ese supuesto de hecho.

Se concluye que el hecho imponible es el punto de partida de la relación y de la obligación tributaria, en la cual determina los lapsos, períodos, oportunidades y acciones para los contribuyentes, marcando pauta en el tiempo de la relación tributaria.

Principios Generales y Constitucionales de la Tributación.

Principio de Generalidad

www.bdigital.ula.ve

Este principio se encuentra consagrado el artículo 133 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, donde expresa "toda persona tiene el deber de coadyuvar al gasto público mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley".

Este artículo refleja que se impone una obligación jurídica a todos los habitantes del país, excluyéndolos de privilegios que trate de relevar esa condición. Todas las personas tienen el derecho a contribuir con gastos públicos, las personas que tengan capacidad contributiva, mediante al pago de tributos en beneficio del país.

Villegas, (1992), expresa:

> Este principio de generalidad se refiere más a un aspecto negativo que positivo, no se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido por privilegios de clase, linaje o casta. En otras palabras, el gravamen se debe establecer en tal

C.C. Reconocimiento

forma que cualquier persona, cuya situación conocida señalada como hecho generador del tributo, debe quedar sujeta a él. (p. 200).

Principio de Legalidad

Es por ende que todo tributo debe estar establecido dentro de la ley, no podrá establecerse exenciones si no están establecidos en la ley.

El artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa "No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio".

Es entonces que por medio de la ley surge la relación jurídico-tributaria, de este modo, es sólo la ley quien define el tributo, la tarifa, el hecho imponible y el contribuyente.

www.bdigital.ula.ve

Principio de Igualdad

El artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa: "Todas las personas son iguales ante la ley, y en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas por raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condición de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerable; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones

C.C. Reconocimiento

antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan.

3. Solo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana; salvo las fórmulas diplomáticas.

4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias."

La CRBV tiene como propósito fundamental, garantizar la igualdad entre todos los ciudadanos de la Nación; evitando la discriminación racial, o de algunos otros aspectos tales como, sexo, credo, o condición social, así mismo, establece que la ley, se encargará de hacer efectiva la defensa de la igualdad, adoptando medidas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, y además sancionará los abusos o maltratos cometidos en contra de ellos.

Principio de Progresividad

www.bdigital.ula.ve

Este principio está relacionado con el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y enuncia lo siguiente:

> "El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos"

De lo anteriormente expuesto, este artículo tiene correlación con la capacidad económica del contribuyente, ya que se vincula con la justa distribución, en cuanto a que a mayor riqueza mayor será la alícuota del impuesto a pagar.

C.C. Reconocimiento

Principio de Capacidad Económica

Según González (1991), expresa "No basta con decir que el contribuyente tiene la capacidad de contribuir por algún impuesto posible, sino que hemos de definir si es capaz, si es apto para pagar el impuesto concreto, que por una cuantía ya determinada o determinable se le trata de exigir". (p. 178).

Evalúa la capacidad económica del contribuyente, y se encuentra vinculado con el principio de igualdad, es decir, este actúa en la relación jurídico-tributaria, evitando que se graven hechos que puedan afectar la capacidad contributiva del sujeto pasivo de la obligación.

Principio de no Confiscatoriedad

El artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, expresa: "Se garantiza el derecho a la propiedad privada. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Solo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes".

www.bdigital.ula.ve

Este artículo consagra el derecho a la propiedad privada, asegura su inviolabilidad, su uso y disposición, prohibiendo la confiscación.

Principio de no Justicia Tributaria

Consagrado y citado anteriormente en el artículo 316 de la CRBV, da a conocer que "un tributo es justo en la medida en que grave a todos con igual intensidad".

Los principios tributarios tienen un sentido tridimensional, pues orientan en la creación y tratamiento general de las normas tributarias; sirven a la autoridad

C.C. Reconocimiento

administrativas tributarias en las decisiones que le corresponde adoptar en los diversos casos concretos, puesto que los actos y resoluciones en general no pueden ignorar los alcances de la potestad tributaria finalmente, sirven de garantía constitucional a los contribuyentes.

Los Municipios

La CRBV en su artículo 168 define al Municipio como "los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.

www.bdigital.ula.ve

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y en control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con la constitución y la ley"

Ruiz, (1998), comenta que:

> El Municipio es una persona jurídica de carácter pública, que tiene por finalidad la satisfacción de las necesidades locales de sus habitantes, constituyendo, por su objeto, la unidad política autónoma dentro de la organización nacional y que debe su creación a sus condiciones naturales de existencia, y al acto emanado de la asamblea legislativa, correspondiente de conformidad con la ley. (p. 65).

C.C. Reconocimiento

El Municipio es la rama del poder público que se ejerce a nivel de territorio local, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de la Carta Magna y la ley, para la consecución de sus fines en beneficio del interés general o colectivo, es por ello que debido a esto la organización de los mismos debe ser democrático y responder a la naturaleza del gobierno local.

Autonomía Municipal

La Autonomía Municipal es el derecho constitucionalmente a favor de los entes públicos locales que permite gestionar los asuntos propios del municipio.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), expresa:

> Articulo 160. "El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Así mismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que crea un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no lo estableciera, se establecerá el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal".

www.bdigital.ula.ve

El Municipio tendrá la potestad de regirse por sus propias normas a través ordenanzas locales, y así mismo invertir sus recursos para la satisfacción de la colectividad.

En este sentido, Palacios (1996), refiriéndose a la autonomía municipal expresa: "es la facultad y la aptitud reconocida de por el poder Constituyente a los entes públicos territoriales para auto determinarse dentro de la esfera competencial señalada por la constitución y desarrollada por la legislación". (p. 5).

Así mismo, Moya (2006), menciona que:

> La antigua Corte de Justicia ha señalado la autonomía y el alcance del Poder Tributario de los entes locales, lo siguiente: la autonomía

C.C. Reconocimiento

> municipal que es una autonomía relativa, ya que emana de la constitución y las leyes,…no se trata de un gobierno dentro del gobierno, sino de un poder regulado por la constitución y las leyes. (p. 23).

Finalmente, se le otorga el privilegio de nombrar sus propias autoridades, la libre gestión en materia de su competencia y la creación, inversión y recaudación de sus propios ingresos. La autonomía municipal se encuentra delimitada por la carta magna y debe ser ejercida por los municipios respetando los límites contemplados en la misma.

Impuestos Municipales

Los impuestos municipales son los establecidos por los municipios en virtud de su potestad tributaria. Permiten a las alcaldías desarrollar programas y proyectos para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

www.bdigital.ula.ve

Para Barrios (2000), expresa "que los impuestos municipales pueden considerarse como un ingreso de derecho público que crea el Estado por vías legales en ejercicio de su soberanía, el cual tiene carácter obligatorio y se aplica en las necesidades del servicio público, cuyo pago no implica para el contribuyente compensación ni beneficio directo alguno". (p. 89).

Así mismo, el artículo 180 de la CRBV establece:

> Artículo 180. "La potestad tributaria que corresponde a los municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estadal sobre determinadas materias o actividades".
>
> "Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los municipios, a favor de los demás entes político territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados."

C.C. Reconocimiento

La potestad tributaria del municipio es independiente de las que regula la Constitución para los Estados y la Nación, de esta manera la recaudación que realicen queda reservada a las actividades que ejecute cada municipio la cual podrán invertirlos en servicio de sus comunidades.

En lo particular, en el Municipio Sucre dentro de su sistema tributario se encuentran establecidos los siguientes impuestos:

a) Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio e índole similar.

b) Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria.

c) Patente de Vehículos.

d) Impuesto sobre la Publicidad o Propaganda Comercial.

www.bdigital.ula.ve

e) Impuesto sobre las Especies Alcohólicas

Cabe señalar, dentro del sistema tributario del Municipio Sucre, uno de los impuestos de mayor importancia es el de las Especies Alcohólicas, se considera que debe ser objeto de estudio, para un análisis detallado de su sistema de recaudación.

Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas

El impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas es un impuesto aplicado al alcohol etílico y a las especies alcohólicas de producciones nacionales o importadas, las cuales están destinadas al consumo del país.

El Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas define al alcohol etílico y a las bebidas alcohólicas de la siguiente manera en su artículo 1.- “Es el producto de la destilación de sustancias de origen vegetal, mineral

C.C. Reconocimiento

o animal apto para el consumo humano: es el producto de la destilación de sustancias fermentadas provenientes de jugos o mostos azucarados, de granos o tubérculos y, en general el que procede de materias azucaradas de origen vegetal".

En cuanto a las Especies Alcohólicas "Son los productos que contienen alcohol etílico en solución. Se exceptúan de esta definición a los fines previstos en el artículo 17 de la ley, los perfumes, las preparaciones farmacéuticas y los demás productos industriales no atinentes a la industria licorera". (p. 35).

Bebidas Alcohólicas

Son las especies alcohólicas aptas para el consumo humano provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, salvo las preparaciones farmacéuticas, jarabes y similares.

www.bdigital.ula.ve

Así mismo, en el artículo 2 del Reglamento respecto a los licores cordiales y amargos lo define:

> **Artículo 2.** "Son las mezclas hidroalcohólicas con no menos de 15° G.L obtenidas por la dilución redestilación de alcohol con adición de sustancias de origen natural, tales como frutas, flores, plantas, jugos puros, colorantes, saborantes y otros, autorizados por el Ministerio de Sanidad Asistencia Social, o con el empleo de extractos derivados de infusiones, o maceraciones de tales materias y que contengan sacarosa, de estroxa levulosa, miel o la combinación de estas en una cantidad no menos del 25%, en peso por volumen del producto terminado. A los licores y cordiales se les podrá agregar concentrados o saborantes importados, hasta un 50 % del alcohol anhidro total del producto final. A los amargos se les podrá añadir un 15 % del alcohol anhidro total del producto final. A la designación de un licor o cordial se le podrá añadir el término "seco" si el contenido de azúcares totales, expresados en peso por volumen del producto final está entre el 2,5 % y el 10 % ambos inclusive y el término "dulce" si es más del 10 % cuando sea inferior al 2,5 5 el producto se denominará "bebida espirituosa seca"

C.C. Reconocimiento

Ordenanzas Municipales

Ruíz (1998**)**, señala: “las ordenanzas municipales son textos contentivos de normas también llamadas leyes locales, y es realizada y sancionada por el Consejo Municipal”. (p. 70).

En el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) establece: el municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos, entre los cuales se hará énfasis en el numeral 1:

> 1. Ordenanzas**:** Son los actos que sanciona el concejo municipal para establecer normas con carácter municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según sea el caso. Y prever, de conformidad con la ley, o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la *vacatio legis* a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el concejo municipal consultará al alcalde o alcaldesa , a los otros órganos del municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, y atenderá las opiniones por ellos emitidas”

www.bdigital.ula.ve

Es por ello que las ordenanzas constituyen todo el basamento jurídico de las actividades de la jurisdicción. El municipio ejerce la autonomía que en cierta forma le otorga la constitución y las leyes.

Con respecto a las ordenanzas, es importante acotar que para establecer normas en los municipios se deberá establecer con carácter jurídico en las ordenanzas, donde posteriormente el alcalde o alcaldesa será el encargado de promulgar dicha ordenanza.

C.C. Reconocimiento

De lo anteriormente expuesto, en las bases legales se hará un análisis correspondiente a la Ordenanza de sobre: Expendio de Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.

Bases Legales

En la elaboración de una investigación se deben tomar en cuenta exigencias y criterios legales que tengan relación con la problemática tratada, en este requerimiento el objeto de estudio tuvo como base legal la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, Ley del Poder Público Municipal, Ley de impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y la Ordenanza sobre expendio de licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.

En cuanto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2001), expresa lo siguiente:

www.bdigital.ula.ve

> **Artículo 133.** Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.
>
> **Artículo 168.** Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:
>
> **(...)**
>
> 3. La creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos…
>
> **Artículo 179.** Los municipios tendrán los siguientes ingresos:
>
> **(…)**
>
> 2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, de comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la

C.C. Reconocimiento

> contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se ven favorecidas por planes de ordenación urbanística"

Cabe destacar, que los municipios se encuentran facultados para dictar la normativa que regule lo referente a la creación, modificación y supervisión de los tributos que han sido asignados

Es por ello, que la Carta Magna establece los ingresos que el municipio debe administrar los recursos para atender las necesidades de la colectividad, así mismo tener presente los artículos 316 y 317, como fin establecer la justa recaudación de los tributos tomando en cuenta que no hay tributos ni se cobrará tributos sin estar establecido en la ley.

Código Orgánico Tributario (2001)

www.bdigital.ula.ve

Artículo 1. "Las Normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación y las leyes atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales…"

Además el Código Orgánico tributario expresa en el artículo 3 las leyes y los actos con fuerza de ley, en materia de tributos.

Artículo 3. Solo a las leyes corresponde regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho imponible, fijar la cuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.

C.C. Reconocimiento

2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.

3. Autorizar al poder ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.

4. Las demás materias que le sean remitidas por este código.

Parágrafo Primero: Los órganos legislativos nacionales, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios, rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al poder ejecutivo para conceder exoneraciones requerirán la previa opinión de la administración tributaria respectiva, la cual evaluara el impacto económico y señalara las mediadas necesarias para su efectivo control fiscal…

Parágrafo Segundo: En ningún caso se podrá delegar la definición y fijación de los elementos integradores del tributo así como las demás materias señaladas como de reserva legal por este articulo… No obstante, cuando se trate de impuestos generales… la ley creadora del tributo correspondiente podrá autorizar para que anualmente en la ley de presupuesto se proceda a fijar la alícuota del impuesto entre el límite inferior y el máximo que en ella se establezca.

www.bdigital.ula.ve

El Código Orgánico Tributario establece en forma general y a nivel nacional la normativa que deben cumplir los municipios incluyendo las exenciones, exoneraciones y beneficios dentro del marco del marco de la competencia y autonomía que le sea otorgada.

Artículo 13. La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

C.C. Reconocimiento

La Ley del Poder Público Municipal (2010) expresa:

> **Artículo 5.** "Los municipios y las demás entidades locales se regirán por las normas constitucionales, las disposiciones de la presente Ley, la legislación aplicable, las leyes estadales y lo establecido en las ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales. Las ordenanzas municipales determinarán el régimen organizativo y funcional de los poderes municipales según la distribución de competencias establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en esta Ley y en las leyes estadales"

Artículo 159. "El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos"

La ordenanza que crea un tributo, fijara un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicara el tributo una vez vencido los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

www.bdigital.uia.ve

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), así como crea y regula los tributos según su ordenanza, establece que ningún impuesto, tasa o contribución se cobrará sin estar establecido en la ordenanza. En su articulado dice:

Artículo 163. "En la creación de sus tributos los municipios actuaran conforme a lo establecido en los artículos 316 y 317 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, los tributos municipales no podrán tener efecto confiscatorio ni permitir la múltiple imposición interjurisdiccional o convertirse en obstáculo para el normal desarrollo de las actividades económicas.

Así mismo, los municipios ejercerán su poder tributario de conformidad con los principios, parámetros y limitaciones que se prevean en esta ley, sin perjuicio de otras normas de armonización que con esos fines, dicte la asamblea nacional. "

C.C. Reconocimiento

Artículo 165. No podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Las ordenanzas que regulen los tributos municipales deberán contener:

1. La determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos.
2. La base imponible, los tipos o alícuotas de gravamen o las cuotas exigibles, así como los demás elementos que determinan la cuantía de la deuda tributaria.
3. Los plazos y forma de la declaración de ingresos o del hecho imponible.
4. El régimen de infracciones y sanciones. Las multas por infracciones tributarias no podrán exceder en cuantía a aquéllas que contemple el Código Orgánico Tributario.
5. Las fechas de su aprobación y el comienzo de su vigencia. 6. Las demás particularidades que señalen las leyes nacionales y estadales que transfieran tributos. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales no podrán tener como base imponible el monto a pagar por concepto de otro tributo.

www.bdigital.ula.ve

Artículo 172. "Es competencia de los municipios la fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otras entidades locales, de los Estados o de la republica. Estas facultades no podrán ser delegadas a particulares".

Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (2007)

De las alícuotas:

Artículo 11. "La alícuota del impuesto sobre alcohol etílico de producción nacional será de 0,009 unidades tributarias por cada litro de alcohol que contenga referidos a cien grados Gay- Lussac (100° G.L)"

C.C. Reconocimiento

La alícuota del impuesto sobre especies alcohólicas de producción nacional, obtenidas por destilación o por la preparación de productos destilados, será de 0,0135 unidades tributarias por cada litro de alcohol que contenga referidos a cien grados Gay-Lussac (100° G.L.).

La alícuota del impuesto único sobre bebidas alcohólicas de producción nacional, obtenidas de manera artesanal, será de 0,0054 unidades tributarias por cada litro.

Artículo 12. "La alícuota del impuesto sobre cerveza nacional será de 0,0006 unidades tributarias por litro. Las bebidas preparadas a base de cerveza quedan sujetas al impuesto que establece el artículo 11 de esta Ley. Los productos de la malta y sus similares que tengan contenido alcohólico hasta de un grado Gay-Lussac (1° G.L.), no estarán gravados conforme a esta Ley"

www.bdigital.ula.ve

Artículo 13. "El vino de producción nacional obtenido por la fermentación alcohólica total o parcial del jugo del mosto de la uva u otras frutas, pagará un impuesto con una alícuota de 0,00015 unidades tributarias por litro cuando su graduación alcohólica no exceda de catorce grados Gay-Lussac (14° G.L.)"

Así mismo, pagarán un impuesto con una alícuota de 0,00015 unidades tributarias por litro, las mistelas elaboradas por fermentación y las sangrías sin adición de alcohol.

Los vinos licorosos o compuestos y las sangrías adicionadas de alcohol, de producción nacional, pagarán un impuesto con una alícuota de 0,009 unidades tributarias por cada litro de alcohol que contenga referido a cien grados Gay-Lussac (100° G.L.).

C.C. Reconocimiento

En los vinos licorosos o compuestos y las sangrías adicionadas de alcohol, de producción nacional, obtenidas de manera artesanal, la alícuota del impuesto será de 0,0018 unidades tributarias por litro.

Artículo 14. "El alcohol etílico y especies alcohólicas que se importen pagarán las siguientes alícuotas de impuesto:

1. Ron y aguardiente provenientes de la caña de azúcar 0,012 unidades tributarias por litro.

2. Licores amargos, secos y dulces, y otras bebidas no especificadas a base de preparaciones de productos provenientes de fermentación 0,0153 unidades tributarias por litro.

3. Brandy, coñac, güisqui o whisky, ginebra y otras bebidas alcohólicas no provenientes de la caña, no especificadas 0,102 unidades tributarias por litro.

www.bdigital.ula.ve

4. Alcohol etílico 0,018 unidades tributarias por litro, referido a cien grados Gay- Lussac (100° G.L.).

5. Cerveza 0,0025 unidades tributarias por litro.

6. Vino obtenido por la fermentación alcohólica del jugo o del mosto de uva, cuya graduación alcohólica no exceda de catorce grados Gay-Lussac (14° G.L.), 0,00045 unidades tributarias por litro.

7. Los vinos cuya graduación alcohólica sobrepase de catorce grados Gay-Lussac (14° G.L.), 0,0025 unidades tributarias por litro.

8. Vinos obtenidos por la fermentación de la pera o manzana, denominados sidra, de graduación alcohólica inferior a siete grados Gay-Lussac (7° G.L.), 0,00045 unidades tributarias por litro.

C.C. Reconocimiento

9. Las materias primas alcohólicas destinadas a la elaboración de bebidas alcohólicas, 0,003 unidades tributarias por cada litro de alcohol que contenga referido a cien grados Gay-Lussac (100° G.L)"

Artículo 15. "Los impuestos establecidos en los artículos 11, 12 y 13 se causan en el momento de la producción del alcohol etílico, la cerveza y los vinos naturales, según sea el caso, pero sólo son exigibles cuando éstos sean retirados de los establecimientos productores, salvo lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley"

Quedan exentos del pago del impuesto el alcohol etílico y especies alcohólicas perdidas por evaporación, derrame u otras causas naturales o accidentales, ocurridas en las industrias productoras de alcohol y especies alcohólicas que funcionen bajo sistemas cerrados de producción o Almacenes Fiscales.

En el proceso o procesos en los cuales las industrias productoras de alcohol etílico o especies alcohólicas no funcionen bajo sistemas cerrados de producción o Almacenes Fiscales, los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de finanzas e industrias ligeras y comercio fijarán los límites máximos de pérdidas de alcohol etílico y especies alcohólicas exentas de impuestos, por las causas que establezca el reglamento de esta Ley.

Artículo 17. "La alícuota del impuesto interno a que se refiere el artículo 14 de esta Ley será exigible en la misma oportunidad en que se recaude el impuesto de importación, y las especies no podrán ser retiradas de la Oficina Aduanera respectiva sin haberse efectuado el pago, sin perjuicio de lo que establezca el reglamento"

Artículo 18. "Se establece un impuesto sobre la expedición al público de especies alcohólicas nacionales o importadas con una alícuota de 0,00005 unidades tributarias para la cerveza y en 0,0001 unidades tributarias para las demás especies alcohólicas por litro, salvo lo previsto en el artículo 16 de esta Ley"

C.C. Reconocimiento

Se exceptúan de este impuesto los vinos naturales y mistelas de producción nacional. Este impuesto será pagado por los productores o importadores en el momento de la expedición de la especie alcohólica de los establecimientos productores o su retiro de las Aduanas.

> **Artículo 19.** "Además de los impuestos establecidos en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 de esta Ley, las bebidas alcohólicas de procedencia nacional o importada quedan sujetas al pago de un impuesto equivalente a la cantidad que resulte de aplicar los siguientes porcentajes sobre su precio de venta al público:
>
> Quince por ciento (15%), cerveza y vinos naturales, Veinte por ciento (20%), otras bebidas hasta cincuenta grados Gay-Lussac (50,0° G.L).
>
> Este impuesto será pagado por quien produzca o importe dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la expedición de las bebidas alcohólicas de los establecimientos de producción o de su retiro de la aduana, según sea el caso; salvo el correspondiente al último trimestre del año, el cual se pagará a más tardar, el último día hábil de cada año.

www.bdigital.ula.ve

A los efectos de la aplicación del impuesto, los interesados o interesadas participarán a la Administración Tributaria Nacional, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación cualquier variación de los precios de las bebidas alcohólicas.

Artículo 20. La base imponible del impuesto establecido en el artículo anterior será el precio de venta al público, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio.

A los efectos de esta Ley, el precio corriente en el mercado será el que normalmente se haya pagado por bebidas alcohólicas similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada entre un comprador o compradora y un vendedor o vendedora no vinculados entre sí.

C.C. Reconocimiento

La Administración Tributaria Nacional podrá determinar el precio corriente de mercado, sobre la base de una muestra tomada de las empresas comercializadoras de bebidas alcohólicas.

De las exenciones, exoneraciones y reintegro de impuestos:

Artículo 23. "El Ejecutivo Nacional queda facultado para exonerar de impuestos las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas con destino al uso y consumo personal de los funcionarios diplomáticos y funcionarlas diplomáticas o misiones de la misma índole acreditados ante el Gobierno Nacional, bajo condiciones de reciprocidad"

Artículo 24. "Las especies alcohólicas reexportadas podrán ser exoneradas de impuesto conforme se determine en el Reglamento de esta Ley"

Artículo 25. "El Ejecutivo Nacional está facultado para acordar la exoneración total o parcial de los impuestos que gravan las especies alcohólicas extranjeras, cuando estén destinadas a expendios ubicados en los territorios bajo el régimen de Zona Franca o Puerto Libre, o cuando sean vendidas con destino a buques o aeronaves que toquen puertos venezolanos con destino al exterior"

Artículo 26. "Estarán exentos del pago de las tasas previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, los productores o productoras artesanales de bebidas alcohólicas nacionales y quienes expendan, de manera exclusiva, bebidas alcohólicas obtenidas de manera artesanal"

Artículo 27. "El Ejecutivo Nacional podrá exonerar total o parcialmente el impuesto que grave al alcohol etílico producido en el país cuando vaya a ser desnaturalizado a fin de hacerlo impotable o no utilizable en la elaboración de bebidas o alimentos, cuando se destine a los Institutos Oficiales del Gobierno Nacional, Estados o Municipalidades, para uso de sus institutos asistenciales,

www.bdigital.ula.ve
C.C. Reconocimiento

benéficos o de investigación, o cuando se utilice para fines industriales que por su naturaleza o condición requiera este beneficio, conforme a los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley"

De la Liquidación y Recaudación del impuesto

Artículo 32. "La alícuota del impuesto a que se refiere el artículo 14 de esta Ley será liquidado por la Oficina Aduanera en la misma oportunidad en que se liquiden los impuestos de importación que fueren aplicables"

Artículo 33. Los impuestos establecidos en los artículos 18 y 19 de esta Ley, serán liquidados en la misma oportunidad en que se liquiden los impuestos previstos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de esta Ley y en la forma y condiciones que fije el Reglamento de esta Ley"

www.bdigital.ula.ve

Artículo 34. "El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas podrá establecer el uso de bandas, cápsulas, sellos o cualesquiera otros aditamentos de garantía, los cuales se venderán al costo a quien produzca o importe especies gravadas, en la cantidad por ellos o ellas requerida, para amparar las especies y su precio deberá incluirse en las correspondientes planillas de liquidación de impuestos"

Igualmente determinará la forma en que deberán ser usados.

Artículo 35. "El Reglamento establecerá lo relativo al procedimiento para la liquidación y recaudación de los impuestos creados por esta Ley, así como los plazos en los cuales deben ser canceladas las planillas."

C.C. Reconocimiento

Ordenanza sobre Expendio de Licores del Municipio Sucre del Estado Mérida

Publicada en Gaceta Extraordinaria años 197° y 148°, de fecha 16 de Febrero de 2007, expresa en su articulado:

Artículo 1: "La presente ordenanza tiene por objeto regular los trámites necesarios para la obtención y renovación de la Licencia, para Expendio de Bebidas Alcohólicas, las condiciones y procedimientos de tales expendios, así como las sanciones a que haya lugar con ocasión del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, en la jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Mérida"

Según el análisis de la ordenanza, el Artículo se refiere a las personas que pretendan vender licor en el municipio, la cual establece que deberán obtener la Licencia de Actividades Económicas y cumplir con los requisitos y trámites establecidos en dicha ordenanza.

www.bdigital.ula.ve

Artículo 3: "la Dirección de Hacienda a través de la Jefatura de Licores, tendrán entre sus competencias crear, salvaguardar y actualizar constantemente el registro de los establecimientos que se dediquen al expendio de licores, para así facilitar vigilancia, supervisión y control"

En relación a los procedimientos para la solicitud, obtención y renovación de la licencia:

Artículo 6: "toda persona natural que pretenda comercializar bebidas alcohólicas deberá solicitar previamente y obtener la respectiva licencia para el expendio de bebidas alcohólicas ante la Dirección de Hacienda a través del área de alcohol y especies alcohólicas"

Así mismo, el alcalde será el funcionario que tendrá facultad para otorgarlas, suspenderlas o cancelarlas, cumpliendo con los requisitos previos en la ordenanza.

C.C. Reconocimiento

En el Artículo 16 de la Ordenanza, con respecto a la autorización y venta de licores se expedirá en la licencia sobre Actividades Económicas del establecimiento, es por ello que dicho documento deberá ser conservado en el inmueble donde ejerce la actividad y colocarlo en un lugar visible con fines de control y fiscalización.

De igual manera, dicha autorización será renovada anualmente ante la Dirección de Hacienda a través de la Jefatura del Área de Alcohol y especies Alcohólicas, quien se encargará de realizar una inspección, corroborará que las condiciones sean las mismas del permiso que se otorgó, y se procederá a solicitar los recaudos necesarios para su respectiva renovación. De la misma manera se deberá cancelar una tasa de una unidad tributaria (UT) ante la Dirección de Hacienda a través de la Jefatura del Área de Alcohol y Especies Alcohólicas.

Así mismo, para el otorgamiento de los permisos temporales:

www.bdigital.ula.ve

Artículo 17: "las ventas temporales de licores serán autorizados con ocasión de ferias, verbenas, festejos públicos, eventos privados y otros motivos análogos y se dará preferencia a las solicitudes formuladas por los propietarios de los expendios establecidos en el lugar. La solicitud para el funcionamiento del expendio será formulada conforme a lo previsto en los ordinales 1°, 4° y 16° del artículo 10 de esta ordenanza. Se especificará también el motivo de la actividad programada y el tiempo que durará el evento.

Artículo 18: "el solicitante deberá presentar los recaudos establecidos en el artículo 10, 2, 3, 9,10 de esta ordenanza. Igualmente debe consignar:

a) Copia del permiso de la autoridad competente para celebrar el evento o espectáculo.

b) Indicación expresa de la fecha y horario de comercialización de las bebidas alcohólicas, el cual debe estar acorde con el horario autorizado del evento"

C.C. Reconocimiento

Artículo 19: "para el otorgamiento de la Licencia para expendio temporal de bebidas alcohólicas, además de los recaudos a que se hace referencia en el artículo 18, el solicitante que pretenda comercializar bebidas alcohólicas a través de expendios de consumo debe disponer de personal de seguridad en el evento o espectáculo"

Es importante señalar que para el otorgamiento de la licencia para expendio temporal se tendrá en cuenta las limitaciones establecidas en las normas municipales sobre espectáculos públicos, así como las de higiene pública y seguridad, contenidas en el otorgamiento jurídico vigente.

Artículo 21: "la solicitud de la Licencia para expendios temporales deberá realizarse por lo menos con diez (10) días hábiles de antelación al evento o espectáculo y causará una tasa equivalente a tres unidades tributarias (3 U.T.) que deberá ser pagada Dirección de Hacienda a través de la Jefatura del Área de alcohol y Especies Alcohólicas"

www.bdigital.ula.ve

De lo mencionado anteriormente, como propuesta del investigador, es importante resaltar, que en el momento que el contribuyente solicita el permiso temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, bien sea por (1) día o (2) días, cancelará la misma tasa la cual equivale a 3 UT, es por ello que lo más recomendable sería ajustar la alícuota a la realidad económica dentro de la ordenanza, proponiendo a las autoridades competentes una revisión de los mismos para que el municipio cuente con más ingresos, dando como resultado un beneficio para la colectividad.

La Dirección de Hacienda a través de la Jefatura del área de alcohol tendrá amplias facultades de fiscalización de los establecimientos o locales destinados a la venta, depósito de licores, transporte o circulación de la misma.

De las ventas al detal o licorerías que venden licor por unidades en sus envases originales, tapados, el artículo 35 expresa lo siguiente:

C.C. Reconocimiento

Artículo 35: Las Licorerías abrirán al público y venderán sus productos entre las 9:00 a.m y las 9.00 p.m de lunes a sábado. No podrán abrir al público ni vender sus productos los domingos y feriados, salvo las excepciones establecidas en la presente ordenanza.

En relación al régimen de horarios para el expendio de bebidas alcohólicas:

Artículo 47: Se establece el régimen de horario de expendio de bebidas alcohólicas.

Venta al detal o licorerías y venta al detal anexo a establecimientos comerciales: Lunes a Sábado de 9 a. m a p.m.

Es por ello, ambos artículos mencionan la hora para el expendio de bebidas alcohólicas el cual deberá cumplirse por parte del establecimiento comercial.

www.bdigital.ula.ve

Con respecto a las sanciones:

Artículo 64: "Las sanciones que imponga La Dirección de Hacienda a través de la jefatura del área de alcohol por las infracciones tipificadas en la ordenanza, deberán estar contenidas en un acto administrativo motivado"

Los establecimientos serán sancionados con multas, cierre temporal suspensión temporal de licencia o clausura de establecimientos.

Finalmente, quedan exentos de la tasa de tramitación y renovación los productores, artesanales de bebidas alcohólicas nacionales y quienes expendan, de manera exclusiva, bebidas alcohólicas obtenidas de manera artesanal.

Bases Conceptuales

Según SENIAT (2012), las bases conceptuales están tipificadas de la siguiente manera;

C.C. Reconocimiento

***Alcohol etílico* apto para el consumo humano**: Definido en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, como producto de la destilación de sustancias fermentadas provenientes de jugos o mostos azucarados, de granos o tubérculos y, en general el que procede de materias azucaradas de origen vegetal.

***Alcohol etílico*:** Definido en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, como producto de la destilación de sustancias de origen vegetal, mineral o animal.

***Alícuota**:* Cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

***Contribución*:** estas son de carácter benéfico, ya que de ellas depende la realización de una obra pública o algún servicio, destinado a satisfacer necesidades. Para Villegas (1999), son tributos de razonamiento benéfico individual, derivados de la realización de alguna obra o gastos públicos o alguna actividad especial del Estado. (p. 104).

www.bdigital.ula.ve

***Contribuyente*:** Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos con el fin de financiar al Estado.

***Impuesto*:** Es una clase de tributos (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

***Recaudación**:* Es el proceso del cobro de tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa proporcional de acuerdo a su aptitud y

C.C. Reconocimiento

capacidad económica. Impuestos: según Villegas (1999), lo define como la prestación en dinero fijada exclusivamente por el Estado con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya relación este vinculada con la normativa legal. Es el hecho generador del crédito fiscal y es el tributo típico por excelencia. (p. 72).

Tasas: estas están obligadas según el servicio y el espacio donde se apliquen, la cual tiene relación directa con el contribuyente, por lo tanto está obligado al pago de la misma. Esto lo señala Valdés (1996) "…es un tributo cuya obligación está vinculada jurídicamente a determinadas actividades del Estado, relacionadas directamente con el contribuyente." (p. 143).

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En esta investigación, se define el Marco Metodológico como lo define Hurtado (2000), “comprende el conjunto de actividades y procedimientos que el investigador lleva a cabo para dar respuesta a su pregunta de investigación”. (p. 50).

El estudio está enmarcado en proponer estrategias para el mejoramiento el proceso de recaudación de impuesto de licores del Municipio Sucre. En este capítulo se hizo énfasis en el orden metodológico, se estableció la forma de lograr los objetivos planteados en la investigación.

www.bdigital.ula.ve

En la realización de cualquier investigación se hace indispensable aplicar un diseño de investigación, porque permite indicar las actividades que se deben realizar.

Según Alvira (1996), expresa que “el diseño de investigación se define como el plan global de investigación que (…) intenta dar una manera clara y no ambigua a las preguntas planteadas en la misma”. (p. 87).

Tipo de investigación

Todo estudio se inicia con la indagación y recolección de datos a través de material bibliográfico o en el lugar donde ocurre el suceso, empleando un tipo de investigación necesaria para su desarrollo. El tipo de investigación es el alcance que tendrá, es decir el grado de profundidad con la que se abordará un objeto o fenómeno. Evidentemente su importancia radica en que a partir del tipo de estudio dependerá la

C.C. Reconocimiento

estrategia de investigación. El estudio será descriptivo, de acuerdo con Arias (2006), consiste en "…la caracterización de un hecho, fenómeno (…) con el fin de establecer su estructura o comportamiento". Además busca especificar propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier fenómeno que sea sometido a análisis. En este sentido se pretende proponer estrategias para el mejoramiento de la recaudación del impuesto a los licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.

Para Besse, (1999), "el tipo de estudio o de investigación tomará en cuenta dos factores, el Estado del conocimiento del objeto de estudio y el enfoque que se le dé al estudio y sobre todo según los objetivos del investigador". (p. 58).

Según Rivas (1995), "la investigación descriptiva trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso para descubrir sus implicaciones". (p. 54).

www.bdigital.ula.ve

Diseño de la Investigación

Según Arias (2006), el diseño de la investigación "…es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado." (p. 26). Según el origen de los datos es una investigación documental.

Se ubicó dentro de la investigación documental, ya que la información se obtuvo de documentos bibliográficos relacionados con documentos legales que regulan las obligaciones tributarias de los contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas en el Municipio Sucre.

Arias (2006), define la investigación documental como "un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales." (p. 27).

C.C. Reconocimiento

La investigación es de campo, porque se realizó en la Jefatura de Licores de la Alcaldía del Municipio Sucre y allí se recolecto la información necesaria para diagnosticar el mismo. Cabe destacar que parte de los datos obtenidos de la realidad, con el fin de determinar el proceso de recaudación de impuesto de licores en la Alcaldía del Municipio Sucre, bajo el marco legal que regula el pago de impuesto de los contribuyentes que expenden bebidas alcohólicas en el Municipio Sucre, con el fin de mejorar la recaudación de impuesto de los mismos.

Según la Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (2008):

> "Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo"(p. 18).

www.bdigital.ula.ve

Enfoque Metodológico

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de proyecto factible, se proyectó las diferentes actividades que se realizaron, y fases que se llevaron a cabo durante el estudio, se clasificaron en tres (3) fases, donde la primera se corresponde al diagnóstico, la segunda con la elaboración de la propuesta y la tercera con la factibilidad de la misma. A continuación se describen cada una de ellas:

Fase I Diagnóstico: En esta fase se detectó el problema real y se aplicó el instrumento necesario para realizar el diagnóstico referente a las variables de la investigación. Las respuestas obtenidas se abordaron en dos sentidos, uno con base documental y otro basado en la necesidad de proponer estrategias para el mejoramiento del proceso de recaudación de impuesto de licores del Municipio Sucre.

C.C. Reconocimiento

Fase II Elaboración: Al obtener el diagnóstico se procedió a diseñar las estrategias para el mejoramiento del proceso de recaudación de impuesto de licores del Municipio Sucre; en donde se pretende brindarle una posible solución al problema del cobro de los impuestos en el Municipio. Es por ello que este diseño sirve de guía y podrá ser aplicado en otros municipios que presenten la mismas problemática.

Fase III Factibilidad: Del análisis de los resultados obtenidos en las fases anteriores se determinó la factibilidad de la propuesta.

Unidad de Estudio

En este sentido, la unidad de estudio estuvo conformada por la Jefatura de Alcohol y Especies Alcohólicas adscrita a la Dirección de Hacienda del Municipio Sucre, ubicada en Av. Las Palmas, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Mérida.

www.bdigital.ula.ve

Población

Una población está determinada por sus características definitorias, por lo tanto, el conjunto de elementos que posea esta característica se denomina población o universo. Para el estudio se definirá la población todos los contribuyentes (comerciantes), dedicados al expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Sucre del Estado Mérida.

Según Arias (2010) “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para las cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación, ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos de estudios”. (p. 81)

La población es importante porque es la referencia de las cuales se va a obtener la información respecto a los individuos en estudio.

C.C. Reconocimiento

Se tomará como población los veinticinco (25) contribuyentes inscritos en la Jefatura de Licores del Municipio Sucre del Estado Mérida.

Muestra

La muestra descansa en el principio de que las partes representan todo y, por tal, reflejan las características que definen la población de la que fue extraída, lo cual indica que es representativa. Por lo tanto, la validez de la generalización depende de la validez y tamaño de la muestra.

Según Arias (2006) "la muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la información accesible". (p. 83). Con la finalidad de seleccionar la muestra participante del estudio, se calculó el tamaño de la muestra para una proporción.

www.bdigital.ula.ve

Para el cálculo del tamaño de la muestra, un investigador debe considerar la siguiente ecuación:

$$Prob(|p-p| \leq e) = 1- \alpha \qquad (1)$$

Donde

`p representa el estimador de la verdadera pero desconocida proporción de p, de opinantes que se inclinan por una determinada alternativa.

e representa el error máximo tolerado por el investigador.

1- α representa la probabilidad de que el estimador no se aleje del parámetro p en más de cierta cantidad e. Este número es muy cercano a 1, pero mientras más cercano a 1, más grande es el tamaño de la muestra requerida.

C.C. Reconocimiento

Si se supone que `p tiene distribución Normal, se obtiene a partir de (1) la siguiente fórmula para el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N\ PoQo}{PoQo + (N - 1)\ (e/Z)^2} \qquad (2)$$

Dónde:

Z es la abscisa de la distribución Normal estándar correspondiente a un nivel de confianza 1- α

Po es el valor del parámetro del marco muestral, que puede ser obtenido mediante una encuesta piloto o por estudios anteriores.

Qo = 1 – Po

www.bdigital.ula.ve

N es el número de unidades últimas del muestreo o tamaño poblacional.

El valor definitivo del tamaño de muestra “n”, se obtiene a partir de un análisis de costo precisión, el cual consiste en ensayar varios valores alternativos de “Z” y “e”, que arrojaran varios valores de “n”, los cuales dan origen a varias alternativas, y serán comparados para llevar a cabo la investigación.

Aplicando la fórmula de tamaño de la muestra, para este caso con varios valores del error (e), se decidió utilizar un error del 8%, y un nivel de confianza del 95%, se encontró que el tamaño de muestra es:

$$n = \frac{N\ PoQo}{PoQo + (N - 1)\ (e/Z)^2}$$

e = 8% 0.05

C.C. Reconocimiento

1- α = 95% $\rightarrow$ Z = 1.96

N = 25

Po = 0.5 Qo = 0.5

n = 10

De acuerdo a esto, el tamaño de la muestra a entrevistar es de 10 contribuyentes.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información

Se utilizaron técnicas e instrumentos orientados de manera esencial para alcanzar los fines propuestos en la investigación.

www.bdigital.ula.ve

Para Méndez (2001), "las técnicas son los medios empleados para recolectar la información" (p. 52).

En la recolección de información se emplearan distintas técnicas entre las que se encuentran:

Para Avilez (2009), la entrevista se refiere a:

> Las entrevistas se utilizan para recabar información en forma verbal, a través de preguntas que propone el analista. Quienes responden pueden ser gerentes o empleados, los cuales son usuarios actuales del sistema existente, usuarios potenciales del sistema propuesto o aquellos que proporcionarán datos o serán afectados por la aplicación propuesta. Es un canal de comunicación entre el analista y la organización; sirve para obtener información acerca de las necesidades y la manera de satisfacerlas, así como, consejo y comprensión por parte del usuario para toda idea o método nuevos. Por otra parte, la entrevista ofrece al analista una excelente oportunidad para establecer una corriente de simpatía con el personal usuario, lo cual es fundamental en transcurso del estudio. (p. 25)

C.C. Reconocimiento

Para recolectar información se realizó una entrevista a los contribuyentes que expenden licores en el Municipio Sucre.

La otra técnica a utilizar será la observación directa y participativa, puntualizada por Arias (ob. cit), como "… aquella técnica que permite captar con la vista o visualizar, en forma sistemática cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca y que afecte al objeto de estudio…" (p. 67); esta técnica se aplicará en la visita a los sitios de trabajo del personal de la Jefatura de Licores.

Como instrumentos en la recolección de información se trabajó con:

Cuestionario:

Arias (2006), define el cuestionario como "la modalidad de encuesta que realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas". (p. 74).

www.bdigital.ula.ve

Este es un instrumento utilizado por el investigador para la obtención de datos más exactos, es por ello que para la obtención de datos más precisos los cuestionarios se deben realizar con preguntas cerradas, la cual establece la opción más acertada que puede elegir el encuestado.

Se utilizó un cuestionario de manera sencilla, corta y precisa de forma cerrada, con respuestas dicotómicas (Si-No), el cual consta de 10 preguntas relacionadas a la eficacia del proceso de recaudación de impuesto de licores, para que el personal entrevistado proporcione la información relevante el cuál sustentará lo deseado por el objeto de estudio.

Guía de Observación

En una guía de observación se puntualizarán cuáles son las fallas en el proceso de recaudación en la jefatura de Licores del Municipio Sucre. Se harán tantas guías de

C.C. Reconocimiento

observación como visitas, esperando cubrir todo el proceso en por lo menos dos oportunidades diferentes.

Técnicas y Análisis de Datos

Según Arias (2006), "en este punto se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan". (p. 99).

Posteriormente, a la recopilación, obtención de información y el análisis de la información, se utilizó técnicas estadísticas que permitirán obtener la representación escrita (cualitativa) y la representación gráfica (cuantitativa).

La representación cualitativa permite la descripción, análisis e interpretación de los resultados obtenidos. En el caso de la representación de los resultados cuantitativos se utilizó como herramienta para mostrar la información de los datos de recolección, a fin de organizar y obtener de estos la conclusión del problema en estudio, se representó a través de gráficos de barras, pues son usados para comparar dos o más valores.

www.bdigital.ula.ve

Por su parte, la utilización de este tipo de gráficos permitió mostrar las posibles relaciones que se encontraran en las respuestas dadas, para el análisis respectivo de la información obtenida en la realidad del objeto de estudio.

Validez de los Instrumentos de Recolección de Información

En consecuencia, para determinar la validez del instrumento será presentado a un grupo de expertos en la materia, quienes expresaron sus opiniones y sugerencias acerca de la pertinencia y factibilidad de ser aplicado el instrumento de recolección de datos, existiendo correspondencia las variables en estudio.

C.C. Reconocimiento

Sistema de Variables (Operacionalización de variables)

Objetivo General: Proponer estrategias para el mejoramiento de la recaudación del impuesto a los Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.					
Objetivos Específicos	***Variables***	***Dimensión***	**Indicadores**	**Instrumentos**	**Ítems**
Identificar las normas que rigen la recaudación del impuesto de Licores.	Normas Legales	Normativa Legal	*Código Orgánico Tributario *Ley Orgánica del Poder Publico Municipal *Ordenanza de Impuesto Expendio de bebidas alcohólicas del Municipio Sucre Estado Mérida	*Cuestionario	1,4,7
Diagnosticar el proceso de recaudación de impuestos del expendio de bebidas alcohólicas en la Alcaldía del Municipio Sucre.	Cumplimiento de la Ordenanza	La Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Mérida	*Cumplimiento de la Ordenanza *Total de Contribuyentes	*Cuestionario	2,3,6

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Elaborar estrategias para el mejoramiento de la recaudación de impuesto de licores en el Municipio Sucre.	Estrategias	Los Contribuyentes	Estrategias para la el mejoramiento de la Recaudación	*Cuestionario *Guía de Observación	6,8,9,10

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Para poder cumplir con los objetivos de esta investigación fue necesario tener contacto con la realidad, la modalidad de proyecto factible permite dar una solución viable al problema planteado.

En toda investigación científica amerita la aplicación de técnicas de recolección de datos, en el caso del presente estudio se procedió a seleccionar la muestra a la cual se le aplicó el cuestionario con preguntas cerradas.

La discusión de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos, conformaron una valiosa información para desarrollar los elementos de la propuesta de manera sistemática, que permitan la mejora en la recaudación de los impuestos.

www.bdigital.ula.ve

A continuación se presentan los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento utilizado en la investigación y el análisis respectivo.

C.C. Reconocimiento

RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

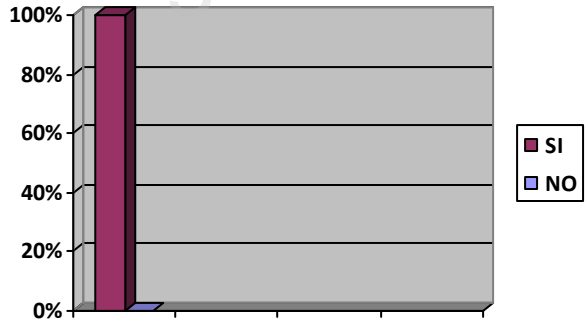
1.- ¿Conoce usted el marco legal del Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?

Tabla N° 1 Conocimiento del Marco Legal

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	10	100%
NO	0	0
TOTAL	10	100%

Gráfico Nº 1 Distribución porcentual del conocimiento del impuesto de licores en el municipio Sucre.

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

De acuerdo al gráfico que se muestra, se puede observar que 100% en su mayoría afirman conocer el marco legal del impuesto; este aspecto representa una fortaleza para la administración tributaria, para el sistema de recaudación y para el contribuyente; puesto que al manejar los términos o conocer la ley, el proceso se lleva a cabo de una manera más eficiente.

C.C. Reconocimiento

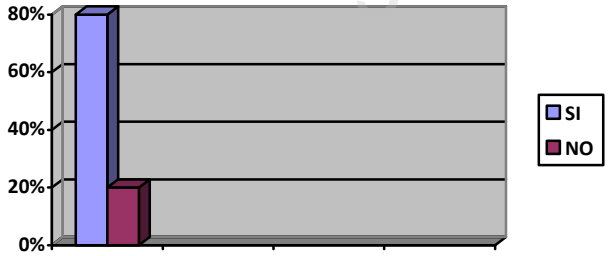
2.- ¿Conoce usted cuál es el hecho imponible sobre el Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?

Tabla N° 2 Hecho Imponible

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	8	80%
NO	2	20%
TOTAL	10	100%

Gráfico Nº 2 Distribución porcentual del hecho imponible sobre el impuesto de licores en el municipio Sucre.

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

Se evidenció a través de los resultados obtenidos, que el 80% de los contribuyentes conocen cual es el hecho imponible del impuesto sobre Bebidas Alcohólicas en el Municipio Sucre y un 20% no lo conoce. Esta situación viene dada por falta de conocimiento de la ordenanza, en cuyo contenido se explica el concepto de hecho imponible, por falta de divulgación de información por parte de la

C.C. Reconocimiento

Administración Tributaria, o bien, simplemente porque los contribuyentes no manejan los términos legales y no se percatan de su importancia

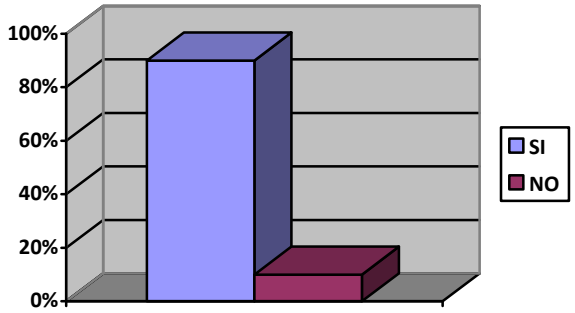
3.- ¿Esta usted solvente con el pago del impuesto a los licores?

Tabla N° 3 Pago de Impuestos al día

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	9	90
NO	1	10
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 3 Distribución porcentual del pago del impuesto a los licores.

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

El 90 % de los contribuyentes afirmaron estar solventes con el pago de impuestos, mientras que el 10 % restante dice no estar solventes. En tal sentido, es importante resaltar que los contribuyentes consultados estaban efectuando su respectivo proceso de cancelación del impuesto, siendo esto un aspecto positivo y que refleja una fortaleza para la administración tributaria del municipio Sucre.

C.C. Reconocimiento

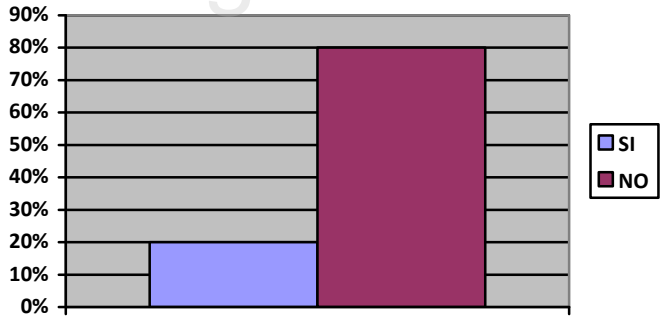
4.- ¿Conoce usted cuál es la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?

Tabla N° 4 Alícuota para el cálculo del Impuesto

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	8	80
NO	2	20
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 4 Distribución porcentual sobre la alícuota aplicada para el cálculo del impuesto de licores en el municipio Sucre.

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

La mayoría de los contribuyentes expresa conocer cuál es la alícuota aplicada, para el cálculo del Impuesto de Licores en el municipio Sucre, debido a que los contribuyentes especificaron saber cuál era el porcentaje con el cual se hace cálculo para el pago del impuesto, y conocen que el mismo se denomina alícuota.

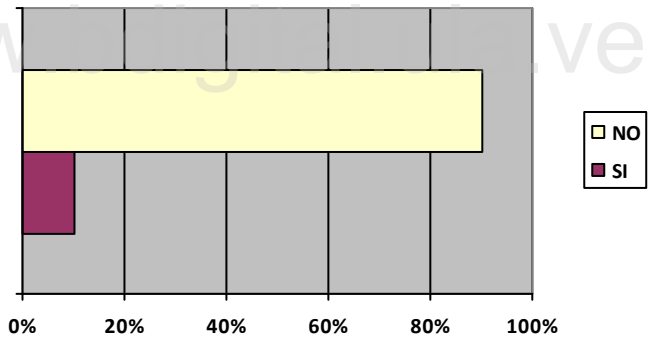
C.C. Reconocimiento

5.- ¿Considera usted que el pago de los tributos es retribuido en servicios?

Tabla N° 5 Retribución en Servicios

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	1	10
NO	9	90
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 5 Distribución porcentual del pago de los tributos es retribuido en servicios.



Fuente: Marquina, G. (2014)

Se pudo evidenciar a través de los resultados que un alto porcentaje de contribuyentes considera que el pago de los tributos no es retribuido en servicios, agregaron que no perciben ninguna condición de mejoría en el municipio, pues el pago del impuesto se justifica para la consecución de tal fin.

C.C. Reconocimiento

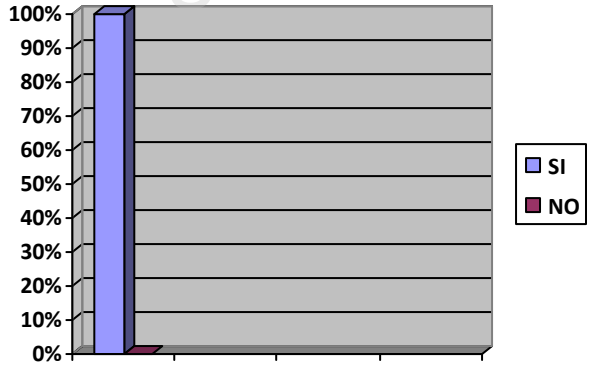
6.- ¿Considera usted que se debe actualizar la ordenanza de expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Sucre?

Tabla N° 6 Actualización de la Ordenanza

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 6 Distribución porcentual de la actualización de la ordenanza de expendio de bebidas alcohólicas en el municipio Sucre.

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

El 100% de los contribuyentes considera que se debe actualizar la ordenanza, pues la misma tiene (7) siete años desde su publicación en gaceta oficial y no se ajusta a la realidad del municipio.

C.C. Reconocimiento

7.- ¿Ha sido sancionado en alguna oportunidad por el incumplimiento del pago del impuesto?

Tabla N° 7 Sanción por incumplimiento en el pago

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	0	0
NO	10	100
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 7 Distribución porcentual de si ha sido sancionado en alguna oportunidad por el incumplimiento del pago del impuesto.

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

Tal cual como se puede observar en el gráfico, en su mayoría los contribuyentes no han sido sancionados, porque la administración tributaria de la alcaldía carece de mecanismos eficientes de cobro y aplicación de sanciones.

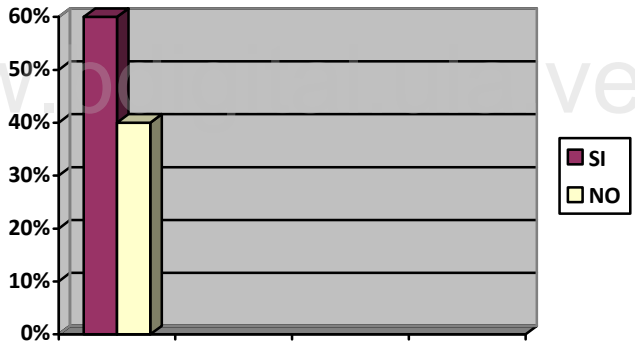
C.C. Reconocimiento

8.- ¿Cumple usted con el horario establecido para el expendio de licores?

Tabla N° 8 Horario para el Expendio de Licores

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	6	60
NO	4	40
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 8 Distribución porcentual del horario de expendio de licores.



Fuente: Marquina, G. (2014)

De acuerdo a los resultados obtenidos se demuestra que el 60% de los contribuyentes cumple con el horario establecido para el expendio de licores en el municipio.

C.C. Reconocimiento

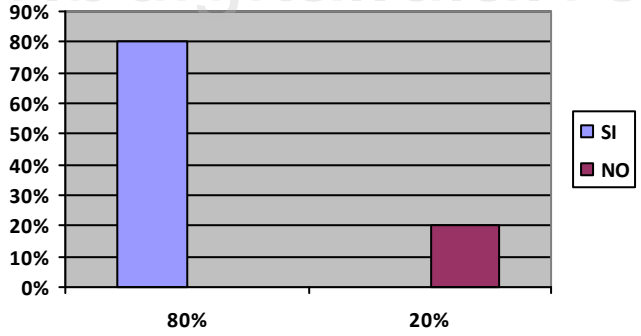
9.- ¿Considera usted que es importante un ajuste en la alícuota del Impuesto de Licores?

Tabla N° 9 Importancia del ajuste de la alícuota

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	8	80
NO	2	20
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 9 Distribución porcentual de la importancia de ajustar la alícuota del impuesto de licores

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

El 80% considera importante un ajuste de la alícuota del impuesto, lo que permitirá incrementar la recaudación del impuesto y lograr las metas planteadas en esta dependencia, mientras el 20% no considera importante ajustarlo.

C.C. Reconocimiento

10.- ¿Considera usted que es necesario formular estrategias gerenciales para mejorar la recaudación de impuesto de licores en el municipio Sucre?

Tabla N° 10 Elaboración de estrategias para mejorar la recaudación

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE (%)
SI	8	80
NO	2	20
TOTAL	10	100

Gráfico Nº 10 Distribución de la necesidad de formular estrategias gerenciales para mejorar la recaudación de impuesto de licores en el municipio Sucre.

www.bdigital.ula.ve



Fuente: Marquina, G. (2014)

Los procesos de recaudación de impuestos de licores en el municipio Sucre, representan una herramienta para el aumento de los recursos presupuestarios municipales, sin embargo, es lamentable observar y detectar fallas en estos mismos. Los resultados de la encuesta permiten concluir sin duda alguna, que el 80% considera la necesidad de crear estrategias para el cumplimiento eficaz de los objetivos propuestos por parte de la alcaldía.

C.C. Reconocimiento

RESULTADOS DE LA GUÍA DE OBSERVACIÓN

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Durante las dos visitas realizadas a la Jefatura de Licores del Municipio Sucre y el Local de Expendio de Bebidas alcohólicas, se observo ciertas fallas en el proceso de recaudación.

En la Jefatura de Licores una de las principales debilidades observadas, fue la falta de actualización de los equipos electrónicos utilizados, lo que genera ausencia de registros de los ingresos por impuestos. Esta situación evidencia que la recaudación de la alícuota no es efectiva al 100%, algunos contribuyentes van a la Jefatura y no cancelan. La creación de un software para la recaudación digitalmente mejoraría el proceso, pues serian menores lo errores cometidos.

Así mismo, en la visita Nº 2 al Expendio de Bebidas Alcohólicas, se observó la ausencia de avisos con el horario de venta y prohibición de entrada de menores de edad. Al ingresar al local se notó que poseía la Licencia de Expendio de Bebidas Alcohólicas, pero estaba vencida, también se comprobó que el horario de expendio no se respeta, pues se vendió bebidas alcohólicas hasta las 10 y 15.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

Toda la información obtenida a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos fue procesada con la intención de proporcionarle a la alcaldía del municipio Sucre, un plan estratégico para optimizar la recaudación del impuesto de licores en el municipio Sucre.

Se estructura la propuesta partiendo de las condiciones actuales de la institución y obteniendo las referencias necesarias concernientes a la recaudación del tributo; dicha propuesta está fundamentada en recomendaciones para los puntos críticos detectados en función de los resultados, correspondientes a distintas áreas que intervienen en la administración tributaria.

www.bdigital.ula.ve

El plan estratégico propuesto a la alcaldía está basado como su nombre lo indica, en implementar estrategias dirigidas a mejorar la organización, control y cumplimiento de todas las formalidades y actividades involucradas en el proceso de recaudación del impuesto.

Justificación de la Propuesta

En virtud del análisis de los resultados obtenidos, de la observación y de las sugerencias de los contribuyentes se comprobó la existencia de fallas en el proceso de recaudación del Impuesto sobre Bebidas Alcohólicas en el municipio Sucre, como la carencia de mecanismos eficientes de cobro y aplicación de sanciones. Por lo tanto, se hace necesario la implementación de nuevos mecanismos que permitan optimizar la recaudación del impuesto en cuestión para alcanzar las metas de recaudación

C.C. Reconocimiento

estimadas, además de brindar un mejor servicio que satisfaga las necesidades de los contribuyentes.

Objetivos General

Aplicar estrategias para el mejoramiento de la recaudación del Impuesto a los Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.

Objetivos Específicos

1. Capacitar al personal de la Jefatura de Licores en materia tributaria.
2. Estimular a los contribuyentes a conocer y acatar la ordenanza sobre Expendio de Licores del municipio Sucre.
3. Comunicar las estrategias para el mejoramiento de la recaudación de impuestos de licores en el municipio Sucre.

www.bdigital.ula.ve

Desarrollo de la Propuesta

Objetivo Nº1

Para el desarrollo de este objetivo se procedió de la siguiente manera:

Técnicas: Charlas Informativas

Duración: 45min.

Descripción de la Actividades: En los minutos iníciales de la jornada laboral, se invitará a los trabajadores de la Jefatura de Licores a participar en la Charla Informativa sobre la importancia de la materia tributaria.

C.C. Reconocimiento

Recursos: Materiales: Presentación digitalizada, Video Beam.

Financieros: El costo de esta fase es muy bajo, debido a que la Alcaldía cuenta con los equipos de proyección y la charla será dictada por funcionarios del Seniat.

Objetivo Nº2

Técnica: Trabajo Grupal

Duración: 1 año.

Descripción de las Actividades: En este punto del trabajo se pretende que los contribuyentes conozcan y acaten la ordenanza sobre Expendio de Licores del municipio Sucre. Para ello, se promovió la creación de un sistema de reconocimientos, denominado el "Contribuyente del Mes", donde se reconocerá el contribuyente con mejor desempeño, en lo que se refiere a pago de impuestos en el Municipio Sucre, este espacio será permanente y este título será otorgado rotativamente al contribuyente que mantenga una cultura tributaria.

www.bdigital.ula.ve

Recursos: Materiales: Normativa vigente en el área de tributos.

Financieros: Los costos de esta fase incluyen la instalación y mantenimiento de la cartelera con un monto aproximado de 1000 bolívares.

Institucional: Alcaldía del Municipio Sucre.

Objetivo Nº 3

Técnica: Trabajo Grupal

Duración: 6 meses

Descripción de las Acciones: Con esta acción se desea dar a conocer las estrategias propuestas, a través de charlas informativas a los contribuyentes, por parte

C.C. Reconocimiento

del personal e la Jefatura de Licores, estas charlas se darán cuando los contribuyentes se acerquen a cancelar los tributos, en operativos o jornadas especiales.

Recursos: Materiales: Papelería Institucional.

Financieros: El costo de esta fase es muy bajo, debido a que la Alcaldía cuenta con la papelería necesaria para esta fase.

Institucional: Alcaldía del Municipio Sucre.

Estrategias para el mejoramiento de la recaudación del Impuesto a los Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.

- Actualizar la Ordenanza a fin de modificar aspectos determinantes como: alícuotas, requisitos necesarios para el registro entre otros, ajustándolas a la realidad del municipio.

www.bdigital.ula.ve

- Solicitar la creación de un software que permita la actualización y control del registro de los contribuyentes en el municipio.
- Proponer la elaboración de los manuales de procedimientos que permitan llevar de forma ordenada y adecuada el proceso de recaudación.
- Implementar talleres de capacitación en materia de recaudación.
- Realizar charlas informativas periódicamente sobre las leyes, reglamentos y normativas que rigen la materia impositiva.

C.C. Reconocimiento

Cuadro de Estrategias

A continuación se muestran las estrategias planteadas en conjunto a los recursos reales como materiales, personal y costo, que serán utilizados para la implementación de las mismas sobre el Impuesto a los Licores en el Municipio Sucre del Estado Mérida.:

Nº de Estrategia	**Estrategia Planteada**	**Actividades A Realizar**	**Recursos A Utilizar**	**Responsables**	**Costo (Bs)**
1	Actualizar la Ordenanza a fin de modificar aspectos determinantes como: alícuotas, requisitos necesarios para el registro entre otros, ajustándolas a la realidad del municipio	Reunión con los contribuyentes (Licoreros)	Papel Mesas Sillas Computador	Alcalde Director (a) de la Jefatura de Licores Cámara Municipal	900
2	Solicitar la creación de un software que permita la actualización y control del registro de los contribuyentes en el municipio	Organización del material	Papel Computador Ingeniero en Sistemas	Alcalde Director (a) de la Jefatura de Licores	10.000
3	Proponer la elaboración de los manuales de procedimientos que permitan llevar de forma ordenada y adecuada el proceso de recaudación.	Organización del material	Papel Computador Mesas Sillas Ingeniero Industrial	Director (a) de la Jefatura de Licores	10.000

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

4	Implementar talleres de capacitación en materia de recaudación	Ubicación del lugar Organización del material	Papel Mesas Sillas Computador Video beam	Alcalde Director (a) de la Jefatura de Licores	5.000
5	Realizar charlas informativas periódicamente sobre las leyes, reglamentos y normativas que rigen la materia impositiva	Ubicación del lugar Organización del material	Papel Computador Mesas Sillas Video beam	Alcalde Director (a) de la Jefatura de Licores	1.000
Total					**26.900**

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

CONCLUSIONES

La implementación de un sistema de recaudación para el ajuste del cobro de los impuestos, ofrece mejores servicios a la comunidad en general, reinvirtiéndolos en beneficio de la población. En el caso de la investigación realizada, la Jefatura de Licores de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Mérida, requiere la necesidad de ajustar la ordenanza, para así, poder incrementar la recaudación de la alícuota y de esta manera lograr las metas planteadas en esta dependencia, creando así una cultura tributaria en la población.

Es necesario crear un Servicio Autónomo Municipal de la Administración Tributaria con el propósito de fiscalizar, recaudar, controlar, aplicar sanciones y resguardar el sistema de ingresos tributarios del municipio.

Es importante resaltar, que se requiere de una buena capacitación al personal que labora en la Jefatura de Licores de la Alcaldía del Municipio Sucre del Estado Mérida, en materia tributaria, lo que permitirá ofrecer mejor servicio a los contribuyentes que no poseen conocimiento en relación al pago de impuestos.

Durante la investigación se observaron fallas en el proceso de recaudación, como la ausencia de fiscalizaciones a los locales de expendio de licores, equipos electrónicos usados en la recaudación obsoletos, ausencia de sanciones a los contribuyentes infractores.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

RECOMENDACIONES

Una vez concluida la investigación se recomienda:

- Realizar censos para actualizar los contribuyentes, a fin de incrementar el nivel de recaudación del impuesto.

- Divulgar información a los contribuyentes acerca de tributos por medio de charlas, talleres, conversatorios.

- Implementar un programa de capacitación a todos los funcionarios de la Jefatura de Licores de la Alcaldía del Municipio Sucre, sobre cursos relacionados en materia tributaria.

- La organización de campañas publicitarias a fin de concientizar a los contribuyentes, en relación a la utilidad del pago de los impuestos municipales.

www.bdigital.ula.ve

- La creación de SAMAT (Servicio Autónomo Municipal de la Administración Tributaria), con el propósito de fiscalizar, recaudar, controlar, aplicar sanciones y resguardar el sistema de ingresos tributarios del Municipio Sucre y así superar las expectativas de recaudación de impuestos en el municipio.

- La actualización de los equipos electrónicos usados en la recaudación del impuesto de bebidas alcohólicas.

- Finalmente, se orientará a la aplicación de mecanismos de presión fiscal a las empresas que no cumplan con lo establecido en la ordenanza de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

C.C. Reconocimiento

Con todas estas recomendaciones, se pretende que la población conozca la importancia pago de impuestos y establecer una cultura tributaria en la colectividad del municipio objeto de la investigación.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvira, F. (1996). **El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación**. Madrid: Alianza.

Arias, F. (2006). **El Proyecto de Investigación**. Introducción a la metodología Científica.5ta Edición. Caracas: Editorial Episteme.

Avilez, J. (2009). **Recolección de Datos. [Documento en línea]. Disponible: http:// http://www.monografias.com/trabajos12/recoldat/recoldat.shtml** Consulta: 2014, Junio 16

Barrios, A, (2000). **El financiamiento de la descentralización en Venezuela**. Cuadernos del CENDES. Nro. 45-septiembre-diciembre.

Besse, J. (1999). **El diseño de investigación como significante: exploraciones sobre el sentido**, Barcelona: editorial tecnos.

Blumenstein, E. (1994). **Sistema di Diritto delle Imposte**, Giuffre.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 36.860, de fecha 30 de Diciembre 1999.

Código Orgánico Tributario. Gaceta Oficial Nº 37.305 de fecha 17 de Octubre de 2001.

De Juano, M. (1969). **Curso de finanzas y derecho tributario**, Tomo I, Ediciones Molachino, rosario, Argentina.

Fraga, C (2005). **Ley del poder público municipal**. Caracas, Editorial Jurídica Venezolana.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

González, E. Curso de Derecho Tributario, Editorial del Derecho Financiero, Madrid, España.

Glosario de Tributos On-Line. **[Documento en línea]. Disponible: http:// http://www.lisandroferreira.com.ve/documents/GLOSARIOTRIBUTOSINTERNOS.pdf.** Consulta: 2014, Junio 05

Hurtado, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística**. Edición Latinoamericana, Caracas.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 6.915, de fecha 28 de Diciembre de 2010.

Ley de Impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas. Decreto Nº 5.618, de fecha 03 de octubre de 2007.

www.bdigital.ula.ve

Margaín, E. (1999). **Introducción al derecho tributario mexicano**, editorial Porrua.

Marreno, A (2001). **La Administración Tributaria un Nuevo Enfoque**. Caracas, editorial SYPAL.

Méndez, C. (2001). **Metodología Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación**. Editorial McGraw Hill. Bogotá, Colombia. 3ra Edición.

Mejías, R (2002). **Diagnóstico del Sistema de Recaudación de la Sección de Licores del SENIAT del Municipio Valera Estado Trujillo**, Trabajo especial de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes. Municipio Valera, Estado Trujillo.

Mizrachi, E. (1998). **La Patente de Industria y Comercio**, Caracas: Funeda

C.C. Reconocimiento

Moya, E. (2006). **Elementos de las finanzas públicas y derecho tributario**. 5ta edición. Caracas: Móvil-libros.

Moya, E. (2006). **Derecho Tributario Municipal**. Caracas: Móvil-libros.

Montilla, C (2011). **Proceso de Recaudación de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas en la Sección de Licores del SENIAT**. Trabajo especial de Grado para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de los Andes. Municipio Valera, Estado Trujillo.

Ordenanza sobre Expendio de Licores del Municipio Sucre del Estado Mérida, (2007), Publicada en Gaceta Extraordinaria años 197° y 148°, de fecha 16 de Febrero de 2007.

Palacios, L (1996), **Tributación Municipal en Venezuela** I, 1era edición, caracas; PH editorial C.A.

www.bdigital.ula.ve

Rivas, F. (1995) **El Método Científico Aplicado a Las Ciencias Experimentales**. México, Editorial Limusa, S.A.

Ruiz, J. (1998). **Derecho Tributario Municipal***: Tomo I y II.* (2da ed.). Venezuela: Ediciones Libra, C. A.

Sabino, C. (1993). **Técnicas de investigación**. México. Trillas.

Tamayo, J. (1998). **Técnicas de recolección de datos**. México Trillas.

Valdés, R. (1996). **Curso de Derecho Tributario**. (2ª ed). Santa Fe de Bogotá: Editorial Temis S.A.

Villegas, H. (1999). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario**. (5ª ed.). Buenos aires: Depalma.

C.C. Reconocimiento

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2008). **Manual de Trabajos de Grado y Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. (4ª ed.). Caracas: FEDUPEL.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

C.C. Reconocimiento

ANEXO A

FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION TECNICA EN TRIBUTOS

www.bdigital.ula.ve

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Autor: TSU Gonzalo Marquina
Tutora: Ing Ana Karina Briceño Msc.

C.C. Reconocimiento

Mérida, Enero de 2015.

Mérida, 03 de Febrero de 2015

Ciudadana:
Abg. Esp. Belkis Albarrán
Presente:

Estimada Profesora:

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experta en el área de **TRIBUTOS**, para validar los instrumentos de recolección de información (entrevista estructurada y fichas de trabajo) a ser aplicados en el trabajo de investigación denominado: "**PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA TÉCNICO EN TRIBUTOS"** el cual es presentado para optar al grado de Especialista Técnico en Tributos.

www.bdigital.ula.ve

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que realice la evaluación del contenido, de la entrevista estructurada y de las fichas de trabajo y determine si éstas se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboraron formatos de evaluación, tanto para la entrevista estructurada, tomando en cuenta cada uno de los ítems. A continuación se explica la manera de evaluar el instrumento: En cuanto a la entrevista estructurada la evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala de evaluación, en la cual se debe ubicar cada ítem y expresar la respuesta que considere correcta de acuerdo a la formulación de dicha pregunta de manera espontánea.

C.C. Reconocimiento

Así mismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tales como el título de la investigación, la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores. Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,



www.bdigital.ula.ve

T.S.U. Marquina V, Gonzalo S.

C.I: 20.396.635

C.C. Reconocimiento

Mérida, 04 de Febrero de 2015

Ciudadana:
Lcda. Ana Doris Yañez
Presente:

Estimada Profesora:

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experta en el área de **LECTURA Y ESCRITURA**, para validar los instrumentos de recolección de información (entrevista estructurada y fichas de trabajo) a ser aplicados en el trabajo de investigación denominado: "**PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA TÉCNICO EN TRIBUTOS"** el cual es presentado para optar al grado de Especialista Técnico en Tributos.

www.bdigital.ula.ve

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que realice la evaluación del contenido, de la entrevista estructurada y de las fichas de trabajo y determine si éstas se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboraron formatos de evaluación, tanto para la entrevista estructurada, tomando en cuenta cada uno de los ítems. A continuación se explica la manera de evaluar el instrumento: En cuanto a la entrevista estructurada la evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala de evaluación, en la cual se debe ubicar cada ítem y expresar la respuesta que considere correcta de acuerdo a la formulación de dicha pregunta de manera espontánea.

C.C. Reconocimiento

Así mismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tales como el título de la investigación, la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores. Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,



www.bdigital.ula.ve

T.S.U. Marquina V, Gonzalo S.

C.I: 20.396.635

C.C. Reconocimiento

Mérida, 10 de Febrero de 2015

Ciudadano
Lcdo. Freddy Briceño Msc:
Presente:

Estimado Profesor:

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experta en el área de **METODOLOGIA Y ESTADISTICA**, para validar los instrumentos de recolección de información (entrevista estructurada y fichas de trabajo) a ser aplicados en el trabajo de investigación denominado: "**PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA TÉCNICO EN TRIBUTOS"** el cual es presentado para optar al grado de Especialista Técnico en Tributos.

www.bdigital.ula.ve

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que realice la evaluación del contenido, de la entrevista estructurada y de las fichas de trabajo y determine si éstas se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboraron formatos de evaluación, tanto para la entrevista estructurada, tomando en cuenta cada uno de los ítems. A continuación se explica la manera de evaluar el instrumento: En cuanto a la entrevista estructurada la evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala de evaluación, en la cual se debe ubicar cada ítem y expresar la respuesta que considere correcta de acuerdo a la formulación de dicha pregunta de manera espontánea.

C.C. Reconocimiento

Asimismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tales como el título de la investigación, la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores. Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,



T.S.U. Marquina V, Gonzalo S.

C.I: 20.396.635

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA - VENEZUELA

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION TECNICA EN TRIBUTOS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de **TRIBUTOS**, válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado denominado: "**PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA TÉCNICO EN TRIBUTOS**" presentado por el TSU Gonzalo Segundo Marquina Vielma, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.396.635 para optar al grado de **Especialista Técnico en Tributos.**

www.bdigital.ula.ve

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 03 días del mes de FEBRERO del año 2015.

Validado por: Belkis Albarrán
C.I.: 8.021.509
Profesión: Abg, Especialista en Tributos.
Lugar de Trabajo: Universidad de Los Andes
Cargo que desempeña: Docente Universitario

Firma: 

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION TECNICA EN TRIBUTOS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de **LECTURA Y ESCRITURA,** válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado denominado: **PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA TÉCNICO EN TRIBUTOS"** presentado por el TSU Gonzalo Segundo Marquina Vielma, titular de la Cédula de Identidad Nº 20.396.635 para optar al grado de **Especialista Técnico en Tributos.**

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 04 días del mes de FEBRERO del año 2015.

Validado por: Lcda. Ana Doris Yañez.
C.I.: 3.297.967
Profesión: Lcda. Educación Integral y Especialista en Planificación Educacional
Lugar de Trabajo: Liceo Félix Román Duque
Cargo que desempeña: Coordinadora de 5to. año

Firma: Ana Doris Y.

C.C. Reconocimiento

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION TECNICA EN TRIBUTOS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de **METODOLOGIA Y ESTADISTICA**, válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado denominado: **PLAN ESTRATÉGICO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS LICORES EN EL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO MÉRIDA, EL CUAL SERÁ PRESENTADO PARA OPTAR AL GRADO DE ESPECIALISTA TÉCNICO EN TRIBUTOS"** presentado por el TSU Gonzalo Segundo Marquina Vielma, titular de la Cédula de Identidad N° 20.396.635 para optar al grado de **Especialista Técnico en Tributos.**

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 10 días del mes de FEBRERO del año 2015.

Validado por: Lcdo. Freddy Briceño
C.I.: 14.936.544
Profesión: Lcdo. en Administración y Magister en Gerencia Empresarial
Lugar de Trabajo: Universidad Jesús María Semprum
Cargo que desempeña: Docente Universitario

Firma: Freddy B

C.C. Reconocimiento

ANEXO B
INSTRUMENTO UTILIZADO EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN.

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Cuestionario dirigido a Contribuyentes.

Apreciado Contribuyente:

A continuación se muestra una serie de interrogantes con el fin de recolectar información sobre el proceso de recaudación del impuesto a los licores en el municipio Sucre, Parroquia Lagunillas del Estado Mérida.

Marque con una x si su respuesta es positiva o negativa

1.- ¿Conoce usted el marco legal del Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?

SI (__) NO (__)

www.bdigital.ula.ve

2.- ¿Conoce usted cuál es el hecho imponible sobre el Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?

SI (__) NO (__)

3.- ¿Esta usted solvente con el pago del impuesto a los licores?

SI (__) NO (__)

4.- ¿Conoce usted cuál es la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto de Licores en el Municipio Sucre?

SI (__) NO (__)

5.- ¿Considera usted que el pago de los tributos es retribuido en servicios?

C.C. Reconocimiento

SI (__) NO (__)

6.- ¿Considera usted que se debe actualizar la ordenanza de expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio Sucre?

SI (__) NO (__)

7.- ¿Ha sido sancionado en alguna oportunidad por el incumplimiento del pago del impuesto?

SI (__) NO (__)

8.- ¿Cumple usted con el horario establecido para el expendio de licores?

SI (__) NO (__)

www.bdigital.ula.ve

9.- ¿Considera usted que es importante un ajuste en la alícuota del Impuesto de Licores?

SI (__) NO (__)

10.- ¿Considera usted que es necesario formular estrategias gerenciales para mejorar la recaudación de impuesto de licores en el municipio Sucre?

SI (__) NO (__)

C.C. Reconocimiento

INSTRUMENTO UTILIZADO EN LA RECOLECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

GUÍA DE OBSERVACIÓN

www.bdigital.ula.ve

C.C. Reconocimiento

Visita Nº 1.

Fecha de la Observación: 23/02/2015 Lugar: Jefatura de Licores Tarea Observada: Recaudación de la Alícuota

Observaciones realizadas: Se evidencia la utilización de una computadora para la realización de la recaudación, pero se observa que la computadora esta desactualizada. El contribuyente informa la cantidad a cancelar, en ningún momento se revisa los archivos o registros sobre la deuda del contribuyente. Algunos de los contribuyentes que se ofrecieron como encuestados hicieron acto de presencia para responder el cuestionario, pero no cancelaron la alícuota del impuesto.

www.bdigital.ula.ve

Aspectos a Mejorar: Es necesario reforzar la información referente a la importancia de cancelar la alícuota, pues en muchos de los casos los contribuyentes opinaban que conocían los beneficios de cancelar la misma. Es necesario dotar a la Jefatura de equipos electrónicos nuevos, que faciliten la recaudación. También es necesario crear un sistema que permita registrar todos los ingresos en materia tributaria del Municipio.

C.C. Reconocimiento

Visita Nº 2.

Fecha de la Observación: 29/11/2010 Lugar: Licorería La Sultana Tarea Observada: Expendio de bebidas Alcohólicas

Medidas de Seguridad Observadas: No se evidencia el uso de carteles informativos del horario de expendio de bebidas alcohólicas, tampoco la prohibición de entrada de menores al local, al entrar al expendio se observó la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, pero estaba vencida. Durante la visita no se observo la entrada de menores de edad al establecimiento. Con respecto al horario se cerro el local a las 9 y 30 p.m., pero por una ventana pequeña de la puerta se siguió vendiendo hasta las 10 y 15 pm.

www.bdigital.ula.ve

Aspectos a Mejorar: Es necesario la presencia de fiscales en operativos sorpresas, con el fin de mejorar las situaciones planteadas, es necesario activar el articulo 64 de la Ordenanza sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Municipio Sucre, sobre las sanciones a los contribuyentes que incumplan con lo previsto en la ordenanza.

C.C. Reconocimiento